

INFORME INDIVIDUAL DEFINITIVO



FIDEICOMISO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL ESTADO DE NAYARIT

ASEN

AUDITORIA SUPERIOR
DEL ESTADO DE NAYARIT

P O D E R L E G I S L A T I V O

CUENTA PÚBLICA 2018

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Contenido

I. Título de la Auditoría.....	5
II. Criterios de Selección.....	5
III. Objetivo.....	5
IV. Alcance.....	5
V. Áreas Revisadas.....	5
VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	5
VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas.....	6
De la Auditoría Financiera:.....	6
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AF.18.EE.23	6
Resultado Núm. 2 Sin Observaciones AF.18.EE.23.....	9
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AF.18.EE.23	9
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AF.18.EE.23	14
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AF.18.EE.23	17
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AF.18.EE.23	23
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AF.18.EE.23	25
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2.AF.18.EE.23	27
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AF.18.EE.23	29
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AF.18.EE.23	31
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AF.18.EE.23	34
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AF.18.EE.23	35
Resultado Núm. 12 Sin Observaciones AF.18.EE.23.....	42
VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.....	42
IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.....	42
X. Resumen de las Observaciones y Recomendaciones.....	43
XI. Dictamen de la Auditoría.....	43

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

I. Título de la Auditoría.

Fideicomiso de Promoción Turística del Estado de Nayarit
18-EE.23-AF

II. Criterios de Selección.

Manteniendo el equilibrio e imparcialidad en lo que concierne a la atribución de la función fiscalizadora, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit incluyó en el programa anual de auditorías que se audite la cuenta pública del ente mencionado por la representatividad y ya que no ha sido auditado recientemente, con esto, se deja de manifiesto que se trabaja en pro de la transparencia y rendición de cuentas de todas las Instituciones que ejercen recursos públicos.

III. Objetivo.

Auditar la Cuenta Pública del Fideicomiso de Promoción Turística del Estado de Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2018, de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit y demás disposiciones legales aplicables, a efecto de verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a corto y largo plazo; la deuda pública y el cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

IV. Alcance.

Auditoría Financiera	
	Por Gasto Ejercido
Universo	141,683,833.44
Muestra	60,055,603.16
Alcance	42.4 %

V. Áreas Revisadas.

Las áreas revisadas durante la fiscalización fueron la Dirección de Administración y Contabilidad, Dirección de Planeación y Control Presupuestal y Departamento de Adquisiciones.

VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.

En Materia de Auditoría Financiera:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

1. Verificar que los controles internos implementados, permitieron la adecuada gestión administrativa para el desarrollo eficiente de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, y el cumplimiento de la normativa aplicable.
2. Comprobar que el ejercicio del presupuesto se ajustó a los montos aprobados; que las modificaciones presupuestales tuvieron sustento financiero y que fueron aprobadas por quien era competente para ello, así como publicadas en el Periódico Oficial o gaceta correspondiente.
3. Verificar la correcta revelación de estados financieros e informes contables, presupuestarios y programáticos de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normativa aplicable.
4. Verificar que la asignación y aplicación de los recursos financieros por concepto de fondos fijos o revolventes, se realizó conforme a la normativa aplicable.
5. Verificar que la apertura de las cuentas bancarias y su utilización fue conforme a la normativa aplicable.
6. Verificar que los adeudos por derechos a recibir efectivo o equivalentes, se otorgaron o amortizaron conforme a la normativa aplicable.
7. Verificar que los anticipos se otorgaron o amortizaron conforme a la normativa aplicable.
8. Verificar que se acredita la propiedad de bienes muebles e inmuebles, su existencia física, resguardo e inventario.
9. Verificar que los pasivos correspondan a obligaciones reales y que fueron amortizados conforme a la normativa aplicable.
10. Verificar que se compruebe y justifique lo recaudado por los conceptos considerados en las respectivas leyes de ingresos.
11. Verificar que se compruebe y justifique el gasto por los diferentes conceptos considerados en los respectivos presupuestos de egresos.
12. Verificar que los procedimientos para la adquisición de bienes y prestación de servicios cumplieron con lo dispuesto en la normativa aplicable.

VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas

De la Auditoría Financiera:

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AF.18.EE.23

De la revisión y análisis a la gestión administrativa para el desarrollo eficiente de las operaciones, se observa que no se realizaron las modificaciones y adecuaciones correspondientes a la normativa que rige la organización, administración y funcionalidad para el debido cumplimiento

del objeto y sus atribuciones, toda vez que en la información proporcionada mediante oficio No.FPT-125-2019 de fecha 04 de abril de 2019, se corroboró que no cuentan con el Reglamento Interior.

En el acta de la segunda sesión ordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso de Promoción Turística del Estado de Nayarit FIPROTUR, celebrada el 6 de noviembre de 2017, el Coordinador General o Director General del FIPROTUR manifestó se: *está trabajando de manera coordinada con las áreas competentes de la Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría de la Contraloría General y Subsecretaría de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno, en la elaboración de proyectos y actualización de normativa en ese sentido; mismas que con posterioridad les serán presentados ante este cuerpo colegiado para la aprobación; sin que se advierta de la lectura de las actas celebradas por el Comité Técnico durante el ejercicio fiscal 2018 que se sometió a aprobación proyecto o actualización de normativa.*

Adicional al Reglamento, se carece de normas generales, lineamientos, acuerdos decretos u otros ordenamientos en materia de control interno; políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar la información financiera, presupuestal, operacional y de otro tipo requeridas en el desarrollo de sus procesos; toda vez que no emitió:

1. Códigos de ética y conducta.
2. Lineamientos para prevenir conflictos de interés.
3. Manual de organización y procedimientos.
4. Programa de Capacitación para el personal.
5. Plan o programa estratégico.
6. Normas en materia de contabilidad gubernamental que regulen al Tribunal, que faciliten el reconocimiento, registro, seguimiento, evaluación y fiscalización de las operaciones de ingresos, gastos, activos, pasivos y patrimoniales del ente, den soporte técnico-documental a los registros financieros para su seguimiento, evaluación y fiscalización; y permitan una efectiva transparencia en la rendición de cuentas. Entre las que se encuentra el Manual de Contabilidad Gubernamental del ente.
7. Lineamientos específicos de operación para regular el ejercicio del gasto.

De la lectura a las cláusulas primera y tercera del Contrato de Supervisión y Coordinación Administrativa de la Promoción Turística consistente en la Administración de Servicios Personales y el anexo 1, donde se establece la contratación del personal que el Fideicomiso requiera para el cumplimiento de sus objetivos y fines, así como de la respuesta al numeral 6 que consta de la Relación del Personal que Prestó Servicios para el Desarrollo de las Funciones Propias del Fideicomiso por medio del oficio número FPT-126-2019 de fecha 9 de abril de 2018; se identifica que se auxiliará de personal para realizar las funciones administrativas, de operación y contables del Fideicomiso.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 20 y 41 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 19, 24 y 48 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; 1, 2, fracción XIV, 10, inciso e, 11, incisos b, c y d y 14, fracción I. Primera Norma.- Ambiente de Control, párrafos referentes a Estructura Organizacional y a Manuales de Organización y de Procedimientos dentro del apartado de las Consideraciones Generales del Acuerdo por el que se establecen las Normas Generales de Control Interno para la Administración Pública del Estado de Nayarit; 13 de las Reglas de Operación del Fideicomiso de Promoción Turística del Estado de Nayarit, se establece como presuntos responsables a: director general a partir del 20 de septiembre de 2017 al 8 de agosto de 2018; director general a partir del 13 de agosto de 2018 al 31 de diciembre de 2018; del Fideicomiso de Promoción Turística del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Por lo que hace al Reglamento Interior, se reitera que se está en proceso de elaboración, por otra parte, contrario a lo establecido por ese ente fiscalizador, el hecho de no contar con los ordenamientos listados en los siete puntos de la observación en trato, no implica la omisión para obtener, procesar, general, clasificar, validar y comunicar la información financiera, presupuestal y de otro tipo.

Asevero lo anterior, puesto que, durante el ejercicio fiscal Dos Mil (sic) Dieciocho, año que comprende la revisión, el Fideicomiso de Promoción del Estado de Nayarit, realizó sus actos en apego a las Reglas de Operación del Fideicomiso de Promoción Turística del Estado de Nayarit, las cuales establecen las facultades y obligaciones del Comité Técnico, su Presidente, de la Secretaría de Actas, El Fideicomitente, de igual manera, regula el Presupuesto, así como a los ejecutores del gasto y los requisitos para ellos y los aspectos normativos para la celebración de convenios y contratos.

Sin que pase desapercibido el señalamiento de la omisión de normas en materia de contabilidad gubernamental, respecto de lo cual se le manifiesto el Treinta y Uno de Diciembre de Dos Mil Ocho, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, misma que establece los criterios generales para la Contabilidad Gubernamental, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos, en general, estableciéndose en dicho cuerpo legal la obligatoriedad para la armonización presupuestaria y contable, adaptándose y homologándose el Clasificador por Objeto emitido el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), el Nueve de Diciembre de Dos Mil Nueve, a nivel de partida genérica, el Diez de Junio de Dos Mil Diez; a tercer nivel y sus adecuaciones publicadas el Diecinueve de Noviembre de Dos Mil Diez; adaptándose y homologándose además el Clasificador por Tipo de Gasto publicado el día Diez de Junio de Dos Mil Diez, realizándose todas éstas publicaciones en el Diario Oficial de la Federación, por su parte, el Manual de Contabilidad Gubernamental fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Veintidós de Noviembre de Dos Mil Diez.

En concordancia con lo anterior, derivado de la armonización contable, este ente realizó el registro y seguimiento de sus operaciones de ingreso, egresos, activos, pasivos y patrimoniales en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Clasificador por Objeto del Gasto, así como el Manual de Contabilidad Gubernamental, estos dos últimos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable Manual de Contabilidad Gubernamental.

Por las anteriores consideraciones, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, de manera respetuosa le solicito se determine la solventación de la presente observación.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no acredita contar con los documentos, normas, reglamentos y lineamientos que desvirtúen lo observado conforme a la normativa antes señalada y a lo que dispone el artículo 37, párrafo primero, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones AF.18.EE.23

De la revisión y análisis a la publicación de los Anexos del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit, para el ejercicio fiscal 2018; de las Dependencias, Entidades y Organismos Autónomos del Estado de Nayarit conforme al artículo 38; al control presupuestal, pólizas y a las de sesiones ordinaria y extraordinarias del Comité Técnico del Fideicomiso de Promoción Turística del Estado de Nayarit, se acreditó:

1. Mediante los anexos y control presupuestal:

1.1 El ejercicio del presupuesto se ajustó a los montos aprobados en forma administrativa por programas y por objeto del gasto.

1.2 Las modificaciones presupuestales fueron aprobadas en las actas de sesión del Comité y registradas en las pólizas presupuestales.

En cumplimiento a los artículos 7, párrafo primero, 9, fracción I, 22 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como el Postulado Básico 6) Registro e Integración Presupuestaria del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y el apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b) del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 13 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit; 26, 27, 28 y 38, párrafo quinto del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit para el ejercicio fiscal 2018.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AF.18.EE.23

Del análisis del Activo y del Pasivo, auxiliares de cuentas contables, pólizas, estados de cuentas bancarios y de la información proporcionada mediante oficio FPT-277/2019 de fecha 29 de julio 2019; se detectó que los estados financieros no muestran la situación real del Fideicomiso, toda vez que:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

- Las siguientes cuentas contables reflejaron saldos de naturaleza contraria.

SALDOS DE NATURALEZA CONTRARIA EN EL EJERCICIO				
Cuenta Contable	Saldo Inicial	Importe \$		Saldo Final
		Cargos	Abonos	
1111-01-0002	-1.36			-1.36
2112-1-000002	29,232.00	58,464.00		- 29,232.00
2112-1-000004	-3,570.00	57,120.00	57,120.00	-3,570.00
2112-1-000016	-3,920.80			-3,920.80
2112-1-000035	52,664.00	863,342.89	801,398.89	-9,280.00
2112-1-000044	-1.00	53,695.59	53,695.59	-1.00
2112-1-000056	12,471.91	85,099.09		- 72,627.18
2112-1-000064	- 55.59	11,831.83	11,831.83	- 55.59
2112-1-000666		22,864.91	11,474.80	- 11,390.11
2112-1-000693		12,789.63	12,789.62	-0.01
2112-1-001023		3,480.00	1,740.00	-1,740.00

FUENTE: Reporte Analítico del Pasivo, Pólizas, Auxiliares de cuentas de registro.

- De revisión a la documentación justificativa anexa a la póliza y del Contrato FPT-NAY-008/2018, se detectó una diferencia en registros contables por \$2,676,000.00 (dos millones seiscientos setenta y seis mil pesos 00/100 moneda nacional) que corresponden al 40% del anticipo y la diferencia con respecto al contrato, como se detalla en el siguiente cuadro:

DIFERENCIAS EN LOS REGISTROS CONTABLES											
Carta de instrucción	Acuerdo	Datos del Auxiliar Contable de la Partida			Cuenta Contable	Datos del Comprobante			Datos del Contrato		
		Póliza	Fecha	Importe \$		Factura	Fecha	Importe \$	Anticipo \$	Fecha contrato	Diferencia \$
FPT-1785/18	FPT/1SE/BB-012/02/01/18				2112-1-000019 (Anticipo 40%)				2,208,000.00		2,208,000.00
FPT-1951/18	FPT/1SE/BB-012/02/01/18	P03978	28/12/18	3,780,000.00	2112-1-000019 (Finiquito 60%)	36291	28/11/18	3,780,000.00	3,312,000.00	10/07/18	468,000.00
Suma									5,520,000.00		2,676,000.00

FUENTE: Auxiliar contable y pólizas del ejercicio 2018.

- Las siguientes pólizas el registro se efectuó a una cuenta o deudor distinto.

ERROR DE REGISTRO CONTABLE				
Fecha	Póliza		Cuenta contable	
	Número	Importe \$	Afectó	Debió Afectar
28/12/2018	E00413	106,019.70	1111-01-0006	1111-01-0010
28/12/2018	E00414	76,933.36	1111-01-0006	1111-01-0010
28/12/2017	I00289	2,222.32	1123-01-0015	1111-01-0008
28/12/2017	I00289	134.31	1123-01-0015	1111-01-0005
01/07/2018	I00279	13,501.87	1123-01-0022	1123-01-0023
Suma		198,811.56		

FUENTE: Pólizas, Auxiliares

Además omito hacer el registro de los siguientes depósitos durante el ejercicio auditado, mismos que aparecen reflejados en la cuenta de bancos de Intercuenta Enlace Intercam.

Fideicomiso de Promoción Turística del Estado de Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

DEPÓSITOS		
Fecha	Importe	Debió Afectar
	\$	
26/11/2018	86.39	1123-01-0022
26/11/2018	35,000.00	1123-01-0022
26/11/2018	25,000.00	1123-01-0022
26/11/2018	8,294.14	1123-01-0022
26/11/2018	114.78	1123-01-0022
26/11/2018	5,000.00	1123-01-0022
26/11/2018	9,740.32	1123-01-0022
26/11/2018	10,440.00	1123-01-0022
26/11/2018	16,806.68	1123-01-0022
26/11/2018	6,195.80	1123-01-0022
26/11/2018	8,602.27	1123-01-0022
26/11/2018	19,901.79	1123-01-0022
26/11/2018	1,506.98	1123-01-0022
26/11/2018	2,781.49	1123-01-0022
26/11/2018	3,760.00	1123-01-0022
26/11/2018	3,696.31	1123-01-0022
26/11/2018	10,299.99	1123-01-0022
26/11/2018	17,750.14	1123-01-0022
26/11/2018	19,667.87	1123-01-0022
26/11/2018	14,390.30	1123-01-0022
26/11/2018	3,596.22	1123-01-0022
26/11/2018	23,940.92	1123-01-0022
26/11/2018	50,000.00	1123-01-0022
26/11/2018	8,346.25	1123-01-0022
26/11/2018	8,428.81	1123-01-0022
26/11/2018	6,778.85	1123-01-0022
26/11/2018	16,945.03	1123-01-0022
26/11/2018	1,916.00	1123-01-0022
26/11/2018	23,294.82	1123-01-0022
26/11/2018	184.72	1123-01-0022
26/11/2018	50,000.00	1123-01-0022
22/11/2018	18,886.30	1123-01-0023
26/11/2018	6,537.40	1123-01-0023
21/11/2018	1,574.01	1123-01-0023
09/11/2018	3,970.47	1123-01-0023
09/11/2018	15,714.98	1123-01-0023
11/12/2018	5,562.04	1123-01-0023
19/12/2018	15,076.00	1123-01-0023
11/12/2018	39,829.38	1123-01-0023
21/12/2018	319.09	1123-01-0023
19/12/2018	3,842.09	1123-01-0023
18/12/2018	40,874.22	1123-01-0023
Suma	564,652.85	

FUENTE: Auxiliares de bancos, Pólizas

Por lo anterior las siguientes cuentas no reflejaron el saldo real.

Cuenta Contable	Importe				Error de registro		Saldo
	Saldo Inicial	Cargos	Abonos	Saldo Final	Por afectar a una cuenta o deudor distinto	Por omitir registro del reintegro	
1111-01-0010		257,923.51	74,911.45	183,012.06	- 182,953.06		59.00
1111-01-0006	375,197.16	605,485.61	1,097,956.91	- 117,274.14	182,953.06		65,678.92
1111-01-0008	2,222.32	125,761.48	125,442.48	2,541.32	-2,222.32		319.00
1111-01-0005	134.31	0.00	0.00	134.31	-134.31		0.00
1123-01-0015	209,441.32		54,880.89	154,560.43	2,356.66		156,917.09
1123-01-0022		9,761,244.66	8,412,263.78	1,348,980.88	13,501.87	-412,466.87	950,015.88
1123-01-0023		1,060,279.53	874,507.19	185,772.34	-13,501.87	-152,185.98	20,084.49
1123-01-0026		287,843.00	99,332.74	188,510.26	42,972.20		145,538.06

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Cuenta Contable	Saldo Inicial	Cargos	Abonos	Saldo Final	Error de registro		Saldo
					Por afectar a una cuenta o deudor distinto	Por omitir registro del reintegro	
1123-01-0028			-9,931.62	9,931.62	- 9,931.62		0.00
1123-029			-5,778.83	5,778.83	-5,778.83		0.00

FUENTE: Pólizas, Auxiliares, Depósitos

4. Se realizaron movimientos negativos, los cuales fueron reclasificados en el ejercicio fiscal 2019, cuando en el ejercicio fiscal 2018 debieron afectar a partidas del gasto.

ERROR DE REGISTROS CONTABLES				
Carta instrucción	No. Cuenta Póliza		Importe \$	Aclaración
	Fecha	Número		
FPT-1997/18	1123-01-0026			
	28/12/2018	D00315	- 42,972.20	Afectan a la 1123-01-0026
FPT-1984/18	01/07/2019	D00172	42,972.20	Afectan al resultado del ejercicio 3220-2018
	1123-01-0028			
FPT-1984/18	28/12/2018	D00314	-9,931.62	Afectan a la 1123-01-0028
	01/07/2019	D00181	9,931.62	Afectan al resultado del ejercicio 3220-2018
FPT-1973/18	1123-029			
	28/12/2018	D00313	-5,778.83	Afectan a la 1123-029
	01/07/2019	D00182	5,778.83	Afectan al resultado del ejercicio 3220-2018
			-58,682.65	

FUENTE: Auxiliares contables ejercicio 2018 del SACG, remitidos con oficio ASEN/AS/OA-12/2019 de fecha 22 de marzo de 2019 y pólizas remitidas con oficio de respuesta FPT-277/2019 de fecha 29 de julio de 2019.

5. A un mismo deudor se la asignaron varios números de cuentas contables.

CUENTAS CONTABLE DE UN MISMO DEUDOR		
Número	Cuenta Contable	
	Número	Número
1123-01-0007	1123-01-0014	1123-01-0022
1123-01-0015	1123-01-0023	
1123-01-0017	1123-01-0020	

FUENTE: Reporte Análítico del Activo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

6. Adicional a lo anterior, se advierten las siguientes diferencias en relación a los montos mencionados por cobros de comisión SPEI señalados en el oficio FPT-290/2019, en los registros del estado de cuenta del mes septiembre de la cuenta ...9377-001-6 Intercuenta Enlace Intercam y en lo capturado en la contabilidad del sistema contable SAACG.NET:

COMISIONES SPEI					
Subcuenta	Según FPT-290/2019		Contabilizados (SAACG. NET) \$	Según estado de cuenta bancario	
	SPEI	Comisión \$		SPEI	Comisión \$
Bahía	18	208.80	0.00	21	243.60
Tepic	25	290.00	290.00	24	278.40
Promoción Turística	17	197.20	197.20	14	162.40
Dirección General	2	23.20	0.00	0	0.00
Sumas	68	788.80	556.80	65	754.00

FUENTE: Estados de cuenta recibidos con oficio sin número de fecha 26 de agosto de Intercam Banco y oficio FPT-290/2019.

Mediante las actas de la segunda sesión ordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso de Promoción Turística del Estado de Nayarit FIPROTUR celebrada el 15 de mayo de 2018, de la tercera sesión ordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso de Promoción Turística del Estado de Nayarit FIPROTUR celebrada el 17 de septiembre de 2018 y sexta sesión extraordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso de Promoción Turística del Estado de Nayarit FIPROTUR celebrada el 30 de noviembre de 2018; se aprueban y validan los Avances de Gestión Financiera del primero, segundo y tercer trimestre del 2018.

De la lectura a las cláusulas primera y tercera del Contrato de Supervisión y Coordinación Administrativa de la Promoción Turística consistente en la Administración de Servicios Personales y el anexo 1, donde se establece la contratación del personal que el Fideicomiso requiera para el cumplimiento de sus objetivos y fines, así como de la respuesta al numeral 6 que consta de la Relación del Personal que Prestó Servicios para el Desarrollo de las Funciones Propias del Fideicomiso por medio del oficio número FPT-126-2019 de fecha 9 de abril de 2018; se identifica que se auxiliará de personal para realizar las funciones administrativas, de operación y contables del Fideicomiso.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 7, 9, fracción I, 16, 17, 22, 36, 42, párrafo primero y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa y 6) Registro e Integración Presupuestaria del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009; 13 y 14, incisos A, D, F y K de las Reglas de Operación del Fideicomiso de Promoción Turística del Estado de Nayarit; 37 de la Ley de Presupuestación, contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit, se establece como presuntos responsables a: director de administración y contabilidad; jefe de departamento de contabilidad; Secretario de Turismo y suplente del Presidente del Comité Técnico; Secretario de Administración y Finanzas e Integrante del Comité Técnico; suplente del secretario del Trabajo, Productividad y Desarrollo económico e Integrante del Comité Técnico; representante de la Secretaría de Turismo e integrante del Comité Técnico; presidente de la Asociación de Hoteles y Moteles de Tepic, A.C e integrante del Comité Técnico; presidente de la Asociación de Hoteles y Moteles de San Blas, A.C e Integrante del Comité Técnico; apoderado legal y suplente del presidente de la Asociación de Hoteles y Moteles de Bahía de Banderas, A.C. e Integrante del Comité Técnico; presidente de la Asociación de Hoteles y Moteles de Compostela, A.C e Integrante del Comité Técnico; representante de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Nayarit e Integrante del Comité Técnico del Fideicomiso de Promoción Turística del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

En lo que se refiere al punto 3, los ingresos relacionados en este punto corresponden a los reintegros realizados por las zonas turísticas de Bahía de Banderas y Tepic, derivados de gastos a comprobar otorgados para eventos y/o acciones de promoción, mismos que fue necesaria la conciliación de dichos recursos para que el Banco fiduciario, los ingresara a la subcuenta correspondiente, quedando corregido de la siguiente manera:

Con la póliza de ingresos 100026 de fecha 31 de enero del 2019, se reclasificaron los saldos correspondientes a la zona turística Bahía de Banderas, por un importe de \$412,466.87 (cuatrocientos doce mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 87/100 m.n.), realizando la afectación a la cuenta 1123-01-0022

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Con las pólizas de ingresos I00027 del 31 de enero del 2019, I00153 y I00155 del 18 de Julio del 2019, se reclasificaron los saldos correspondientes a la zona turística Tepic, por un importe \$30,968.18 (treinta mil novecientos sesenta y ocho pesos 18/100 m.n.), \$ 15,714.98 (quince mil setecientos catorce pesos 98/100 m.n) y \$ 105,502.82 (ciento cinco mil quinientos dos pesos 82/100 m.n.), correspondientemente, realizando las afectaciones a la cuenta 1123-01-0023.

Se remite en Anexo 1, copia certificada de la documentación arriba descrita (sic)

Referente al punto 4, los registros contables que detalla en el cuadro anterior es necesario aclarar que efectivamente se detectaron errores de registro, mismos que ya no fue posible corregir en el ejercicio fiscal del que provenían, toda vez que, ya estaba cerrado, por lo que las correcciones solo se podían realizar afectando el resultado del ejercicio al que correspondían, en el entendido que esa cuenta es contra la que al cierre de cada ejercicio se corresponden los registros para la eliminación de las cuentas presupuestales de gasto y de ingresos.

Por las consideraciones anteriores solicito amablemente se determine la inexistencia de la irregularidad con relación a dichos hechos, aquí en trato.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que con los elementos aportados no se desvirtúan las irregularidades observadas, con base en los siguientes planteamientos.

De los numerales 1, 2 y 6 dentro de la argumentación no se establece nada al respecto, ni se remite documentación que desvirtúe las irregularidades antes descritas.

Del numeral 3, los elementos aportados, éstos fueron valorados durante el proceso de la ejecución de la auditoria y corresponden a reclasificaciones del ejercicio posterior al auditado, lo que confirma el hecho observado.

De los numerales 4 y 5 en relación a lo estipulado por el ente, se confirma lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AF.18.EE.23

Del análisis de las subcuentas de la cuenta contable «1111» denominada «Fondo Revolvente» y de la revisión a las pólizas proporcionadas mediante oficio FPT-277/2019; se detectó que al 31 de diciembre de 2018, no se recuperaron los siguientes importes asignados a los representantes de las Asociaciones Civiles.

Fideicomiso de Promoción Turística del Estado de Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Carta instrucción	Acuerdo	Cuenta Contable	Importe \$				Error de registro	Saldo
			Saldo Inicial	Cargos	Abonos	Saldo Final		
FPT-219/16		1111-01-0004	705.97	0.00	0.00	705.97		705.97
FPT-1896/18	FPT/1SE/BB-066/02/01/2018, FPT/2SE/BB-090/09/02/18 Y FPT/1SE/BB-017/02/01/2018	1111-01-0006	375,197.16	605,485.61	1,097,956.91	- 117,274.14	182,953.06	65,678.92
FPT-1140/17		1111-01-0008	2,222.32	125,761.48	125,442.48	2,541.32	-2,222.32	319.00
		1111-01-0009	507.06	104,371.65	95,613.61	705.97		705.97
		1111-01-0010		257,923.51	74,911.45	183,012.06	182,953.06	59.00

FUENTE: Pólizas, Auxiliares

NOTA: A los saldos se le aplicaron los errores de registro correspondientes a las pólizas E00413, E00414, I00289 y I00279

Aunado a ello, se verificó que no cuentan con lineamientos para el control y asignación del fondo revolvente, así como el recibo de resguardo y pagaré que ampare el monto del fondo asignado.

Mediante las actas de la segunda sesión ordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso de Promoción Turística del Estado de Nayarit FIPROTUR celebrada el 15 de mayo de 2018, de la tercera sesión ordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso de Promoción Turística del Estado de Nayarit FIPROTUR celebrada el 17 de septiembre de 2018 y sexta sesión extraordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso de Promoción Turística del Estado de Nayarit FIPROTUR celebrada el 30 de noviembre de 2018, se aprueba y se validan los Avances de Gestión Financiera del primero, segundo y tercer trimestre del 2018.

De la lectura a las cláusulas primera y tercera del Contrato de Supervisión y Coordinación Administrativa de la Promoción Turística consistente en la Administración de Servicios Personales y el anexo 1, donde se establece la contratación del personal que el Fideicomiso requiera para el cumplimiento de sus objetivos y fines, así como de la respuesta al numeral 6 que consta de la Relación del Personal que Prestó Servicios para el Desarrollo de las Funciones Propias del Fideicomiso por medio del oficio número FPT-126-2019 de fecha 9 de abril de 2018; se identifica que se auxiliará de personal para realizar las funciones administrativas, de operación y contables del Fideicomiso.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; apartado 5, fracción I. Fondos Revolventes, numerales 6, 7, 9, 10, 11 y 13 de los Lineamientos para el Ejercicio y Control del Gasto de las Dependencias y Entidades Paraestatales de la Administración Pública del Poder Ejecutivo; 13 y 14, incisos D, F y K de las Reglas de Operación del Fideicomiso de Promoción Turística del Estado de Nayarit, se establece como presuntos responsables a: Secretario de Turismo y suplente del Presidente del Comité Técnico; Secretario de Administración y Finanzas e Integrante del Comité Técnico; presidente de la Asociación de Hoteles y Moteles de Tepic, A.C e integrante del Comité Técnico; presidente de la Asociación de Hoteles y Moteles de San Blas, A.C e Integrante del Comité Técnico; apoderado legal y suplente del presidente de la Asociación de Hoteles y Moteles de Bahía de Banderas, A.C. e Integrante del Comité Técnico; presidente de la Asociación de Hoteles y Moteles de Compostela, A.C e Integrante del Comité Técnico; secretaria de Turismo y suplente del Presidente del Comité Técnico; suplente del Secretario de Administración y Finanzas e Integrante del Comité Técnico; presidente de la Asociación de Hoteles y Moteles de Tepic, A.C. e Integrante del Comité Técnico; representante de la Secretaría de Turismo e integrante del Comité Técnico a partir del 1 de enero de 2018 al 8 de agosto de 2018; representante de la Secretaría de Turismo e integrante del Comité Técnico a partir del 9 de agosto de 2018 al 31 de diciembre de 2018;;

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

suplente de la presidenta de la Asociación de Hoteles y Moteles de San Blas, A.C. e Integrante del Comité Técnico; suplente del presidente de la Asociación de Hoteles y Moteles de Bahía de Banderas, A.C e Integrante del Comité Técnico; representante de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Nayarit e Integrante del Comité Técnico a partir del 1 de enero de 2018 al 8 de agosto de 2018; representante de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Nayarit e Integrante del Comité Técnico a partir del 9 de agosto de 2018 al 31 de diciembre de 2018;; director de administración y contabilidad; jefe de departamento de contabilidad; suplente del secretario del Trabajo, Productividad y Desarrollo económico e Integrante del Comité Técnico del Fideicomiso de Promoción Turística del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Por lo que respecta la cuenta contable 1111-01-0008, contrario a lo que señala ese ente fiscalizador, el saldo de (sic) 319.00 (trescientos diecinueve pesos 00/100 moneda nacional), se recuperó previo al Treinta y Uno de Diciembre de Dos Mil Dieciocho, ello mediante reintegro realizado el Veintiuno de Diciembre de Dos Mil Dieciocho, como se hizo de su conocimiento mediante el oficio FPT-277/2019, en atención a su oficio ASEN/AF/EE.23/SDC-02/2019.

Cabe mencionar que dicho reintegro se contabilizó mediante la póliza 100153, del Dieciocho de Julio de Dos Mil Diecinueve, al cual remito en Anexo 2, en copia fotostática certificada, con la documentación comprobatoria y justificativa a ésta agregada.

Por otra parte, la (sic) manifiesto que durante el ejercicio fiscal Dos Mil Dieciocho, la asignación y control de fondos revolventes se realizó en apego a los "Lineamientos para el ejercicio y control del gasto de las dependencias paraestatales de la administración pública del poder ejecutivo".

Al respecto, el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Mexicanos, en su parte conducente, literalmente regula:

"Art. 16.- Nadie puede....

Consecuentemente, es indiscutible que la fundamentación y motivación de un acto de autoridad resulta requisito sine qua non de su propia existencia. Por lo que la inobservancia de tales imperativos da lugar a que el acto de autoridad adolezca de encontrarse confeccionado con sustento en derecho.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que ya fueron valorados durante el proceso de la auditoría, lo que confirma las irregularidades en mención respecto de la falta de recuperación del fondo durante el ejercicio fiscal 2018 y el no contar con lineamientos para el control y asignación del fondo revolvente propios del Fideicomiso conforme se estipula en el apartado 3. Disposiciones Generales, numeral 1 de los Lineamientos para el Ejercicio y Control del Gasto de las Dependencias y Entidades Paraestatales de la Administración Pública del Poder Ejecutivo.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a

través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AF.18.EE.23

Del análisis a las conciliaciones bancarias, los estados de cuenta bancarios y los auxiliares contables de las subcuentas «1113-02-0001» denominada «Bahía», «1113-02-0002» denominada «Compostela», «1113-02-0003» denominada «Tepic», «1113-02-0004» denominada «San Blas», «1113-02-0005» denominada «Promoción Turística» y «1113-02-0007» denominada «Dirección General del FIPROTUR», recibidas mediante el oficio FPT-126-2019; y de los estados de cuenta bancarios de la intercuenta enlace INTERCAM «001-93377-001-6 Fideicomiso F/3461» proporcionados por Intercam Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, Intercam Grupo Financiero mediante oficio de fecha 26 de agosto de 2019; se detectaron las siguientes observaciones:

1. Retiros y depósitos no considerados en bancos y en contabilidad, correspondientes a las siguientes subcuentas:

1.1. Bahía los movimientos que se detallan a continuación:

RETIROS Y DEPÓSITOS NO CONSIDERADOS EN BANCOS Y CONTABILIDAD			
Fecha	Retiros del banco no considerados en libros	Retiros en libros no considerados en bancos	Importe \$
17/09/2018	Retiro		2,034.00
		Pago entero de retención de ISR del mes de julio del 2018 de las zonas Bahía de Banderas, Tepic y Dirección General.	
17/09/2018			4,749.00
Sumas			6,783.00

FUENTE: Estados de cuenta bancarios y auxiliares de bancos.

1.2. Tepic los movimientos que se detallan a continuación:

RETIROS Y DEPÓSITOS NO CONSIDERADOS EN BANCOS Y CONTABILIDAD			
Fecha	Retiros en libros no considerados en bancos	Depósitos del banco no considerados en libros	Importe \$
30/09/2018	Financiamiento saldo		179.52
30/09/2018	Comisión SPEI		290.00
11/12/2018		Cargo	11,637.12
Suma			12,106.64

FUENTE: Estados de cuenta bancarios y auxiliares de bancos.

1.3. Promoción Turística los movimientos que se detallan a continuación:

RETIROS Y DEPÓSITOS NO CONSIDERADOS EN BANCOS Y CONTABILIDAD			
Fecha	Retiros en libros no considerados en bancos	Retiros del banco no considerados en libros	Importe \$
	Comisión pago por SPEI		
30/09/2018	Promoción		197.20
20/09/2018		Retiro	400.00
28/09/2018		Financiamiento por saldo	17.33
Suma			614.53

FUENTE: Estados de cuenta bancarios y auxiliares de bancos.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

1.4. Dirección General los movimientos que se detallan a continuación:

RETIROS Y DEPÓSITOS NO CONSIDERADOS EN BANCOS Y CONTABILIDAD			
Fecha	Retiros del banco no considerados en libros	Importe	\$
21/09/2018	Retiro de saldo disponible		1,760.00
Suma			1,760.00

FUENTE: Estados de cuenta bancarios y auxiliares de bancos.

2. Diferencias detectadas en las conciliaciones bancarias, correspondientes a las siguientes subcuentas.

2.1. Bahía de Banderas

OPERACIONES NO IDENTIFICADAS SUBCUENTA BAHÍA			
Mes	Señalado en conciliación por el Fideicomiso	Saldo según libros \$	
		Señalado en Auxiliares de Bancos	Diferencias \$
	\$	\$	
Septiembre	57,920,849.40	57,676,616.39	244,233.01
Octubre	51,680,482.67	51,052,696.69	627,785.98
Noviembre	45,674,222.87	44,744,950.34	929,272.53
Diciembre	29,422,502.90	28,217,753.73	1,204,749.17
Sumas			3,006,040.69

FUENTE: Conciliaciones, Auxiliar de cuentas contables.

2.2. Compostela:

OPERACIONES NO IDENTIFICADAS SUBCUENTA COMPOSTELA			
Mes	Señalado en conciliación por el Fideicomiso	Saldo según libros \$	
		Señalado en Auxiliares de Bancos	Diferencias \$
	\$	\$	
Septiembre	3,275,625.54	3,261,555.72	14,069.82
Octubre	2,374,502.46	2,342,844.40	31,658.06
Noviembre	1,951,812.41	1,907,609.37	44,203.04
Diciembre	1,041,862.39	987,987.35	53,875.04
Sumas			143,805.96

FUENTE: Conciliaciones, Auxiliar de cuentas contables.

2.3. Tepic:

OPERACIONES NO IDENTIFICADAS SUBCUENTA TEPIC			
Mes	Señalado en conciliación por el Fideicomiso	Saldo según libros \$	
		Señalado en Auxiliares de Bancos	Diferencias \$
	\$	\$	
Septiembre	15,084,922.85	15,020,785.78	64,137.07
Octubre	13,672,479.98	13,513,555.15	158,924.83
Noviembre	11,555,527.56	11,321,831.26	233,696.30
Diciembre	10,238,319.96	9,945,564.23	292,755.73
Sumas			749,513.93

FUENTE: Conciliaciones, Auxiliar de cuentas contables.

2.4. San Blas:

Fideicomiso de Promoción Turística del Estado de Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

OPERACIONES NO IDENTIFICADAS SUBCUENTA SAN BLAS

Mes	Saldo según libros \$		
	Señalado en conciliación por el Fideicomiso	Señalado en Auxiliares de Bancos	Diferencias
	\$	\$	\$
Septiembre	1,172,312.94	1,167,353.35	4,959.59
Octubre	1,159,787.13	1,147,700.42	12,086.71
Noviembre	1,131,435.90	1,112,900.42	18,535.48
Diciembre	1,120,845.03	1,095,500.42	25,344.61
Sumas			60,926.39

FUENTE: Conciliaciones, Auxiliar de cuentas contables.

2.5. Promoción Turística:

OPERACIONES NO IDENTIFICADAS SUBCUENTA PROMOCIÓN TURÍSTICA

Mes	Saldo según libros \$		
	Señalado en conciliación por el Fideicomiso	Señalado en Auxiliares de Bancos	Diferencias
	\$	\$	\$
Septiembre	16,349,730.43	16,356,552.47	-6,822.04
Octubre	13,858,274.82	13,766,918.09	91,356.73
Noviembre	12,610,694.44	12,440,026.58	170,667.86
Diciembre	10,114,932.05	9,870,232.07	244,699.98
Sumas			499,902.53

FUENTE: Conciliaciones, Auxiliar de cuentas contables.

2.6. Dirección General los movimientos que se detallan a continuación:

OPERACIONES NO IDENTIFICADAS SUBCUENTA PROMOCIÓN TURÍSTICA

Mes	Saldo según libros \$		
	Señalado en conciliación por el Fideicomiso	Señalado en Auxiliares de Bancos	Diferencias
	\$	\$	\$
Septiembre	2,398,297.75	2,398,183.46	114.29
Octubre	1,893,685.97	1,880,649.06	13,036.91
Noviembre	1,364,929.69	1,342,678.56	22,251.13
Diciembre	230,124.18	203,517.21	26,606.97
Sumas			62,009.30

FUENTE: Conciliaciones, Auxiliar de cuentas contables.

3. Existen diferencias entre el importe registrado contablemente como depositado y el que reflejan los estados de cuenta bancarios; de los cuales el Fideicomiso con la información proporcionada mediante oficio FPT-290/2019, comprobó una parte, sin embargo prevalece un importe de \$147,676.00 (ciento cuarenta y siete mil seiscientos setenta y seis pesos 00/100 moneda nacional), el cual se integra:

DIFERENCIA ENTRE IMPORTES										
Registrado Contablemente como Depósito					Depósitos según Estado de Cuenta Bancario		Diferencia entre lo registrado contablemente y lo reconocido por el banco según Estado de Cuenta Bancario			
Póliza		Cuenta contable		Importe	Número de Cuenta	Fecha	Importe	\$		
Número	Fecha	Número	Descripción	\$			\$	Determinadas	Aclaradas por el Fideicomiso	Pendientes de Aclarar
E00335	29/08/2018	1113-01-0001	Transferencia de efectivo a Intercam Bahía de Bandejas	66,989,866.40	3461 Subcuenta 00018153	06/09/18	66,448,072.52	541,793.88	494,033.88	47,760.00

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Registrado Contablemente como Depósito					Depósitos según Estado de Cuenta Bancario		Diferencia entre lo registrado contablemente y lo reconocido por el banco según Estado de Cuenta Bancario			
Póliza		Cuenta contable		Importe	Número de Cuenta	Fecha	Importe	\$		
Número	Fecha	Número	Descripción	\$			\$	Determinadas	Aclaradas por el Fideicomiso	Pendientes de Aclarar
E00336	29/08/2018	1113-01-0002	Transferencia de efectivo a Intercom Compostela	3,930,141.86	3461 Subcuenta 00018154	06/09/18	3,736,697.83	193,444.03	193,444.03	0.00
E00337	29/08/2018	1113-01-0003	Transferencia de efectivo a Intercom Tepic	18,323,732.49	3461 Subcuenta 00018155	06/09/18	17,444,706.40	879,026.09	871,814.09	7,212.00
I00366	29/08/2018	1113-01-0004	transferencia de efectivo a Intercom San Blas	1,282,317.82	3461 Subcuenta 00018156	06/09/18	1,282,317.82	0.00	0.00	0.00
E00339	29/08/2018	1113-01-0005	Transferencia de efectivo a Intercom Promoción	18,593,818.91	3461 Subcuenta 00018157	06/09/18	17,342,723.41	1,251,095.50	1,251,095.50	79,920.00
E00340	29/08/2018	1113-01-0006	Transferencia de efectivo a Intercom Dirección General del FIPROTUR	3,414,274.07	3461 Subcuenta 00018159	06/09/18	3,401,466.87	12,807.20	23.2	12,784.00
Sumas				112,534,151.55			109,655,984.85	2,878,166.70	2,810,410.70	147,676.00

FUENTE: Estados de cuenta bancarios y auxiliares de cuentas.

Toda vez que, al analizar en los estados de cuenta bancarios y auxiliares se advierte que los importes correspondientes a las siguientes pólizas se transfieren en el mes de septiembre posterior al surgimiento de la diferencia.

IMPORTES QUE FUERON PAGADOS EN FORMA POSTERIOR A LA FECHA INDICADA EN EL OFICIO FPT-290/2019

Subcuenta	Póliza	Monto \$	Fecha de pago según estado de cuenta de las subcuentas
Bahía	C01329	47,760.00	21/09/2018
Tepic	C01293	7,212.00	14/09/2018
	C01301	6,960.00	14/09/2018
Promoción Turística	C01302	12,060.00	14/09/2018
	E00360	60,900.00	21/09/2018
	C01232	10,000.00	11/09/2018
Dirección General	C01487	2,784.00	10/10/2018
Sumas		147,676.00	

Fuente: Auxiliares, Conciliaciones y Estados de cuenta recibidos con oficio FPT-126-2019 del 09 de abril de 2019 y estados de cuenta recibidos con oficio sin número de fecha 26 de agosto de 2019 de Intercom Banco y oficio FPT-290/2019.

En el acta de la segunda sesión ordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso de Promoción Turística del Estado de Nayarit FIPROTUR, celebrada el 15 de mayo de 2018, el Secretario de Administración y Finanzas, en su carácter de Fideicomitente, contempla la posibilidad de realizar un cambio de Fiduciario, por lo que propone a los integrantes del Comité, considerar la propuesta que hizo llegar INTERCAM Banco, mencionando sus ventajas con el cambio. Los integrantes solicitaron una reunión con INTERCAM Banco para la presentación de su propuesta, así mismo puntualizaron que aprobarían la solicitud de cambio de fiduciario, después de la presentación del banco. Con el Acuerdo/FPT/2SO/PG/154/15/05/2018 de esta misma acta de sesión el Comité Técnico del Fideicomiso de Promoción Turística del Estado de Nayarit, aprueba por unanimidad de votos que se realicen los trámites necesarios para instruir al Fiduciario de BBVA Bancomer, S.A. realice las gestiones necesarias para sustituirse por el Fiduciario de INTERCAM Banco, S.A.

Aunado a ello mediante las actas de la segunda sesión ordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso de Promoción Turística del Estado de Nayarit FIPROTUR celebrada el 15 de mayo de 2018, de la tercera sesión ordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso de Promoción Turística del Estado de Nayarit FIPROTUR celebrada el 17 de septiembre de 2018 y sexta sesión extraordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso de Promoción Turística del Estado de Nayarit FIPROTUR celebrada el 30 de noviembre de 2018 donde se aprueba y se validan los Avances de Gestión Financiera del primero, segundo y tercer trimestre del 2018.

De la lectura a las cláusulas primera y tercera del Contrato de Supervisión y Coordinación Administrativa de la Promoción Turística consistente en la Administración de Servicios Personales y el anexo 1, donde se establece la contratación del personal que el Fideicomiso requiera para el cumplimiento de sus objetivos y fines, así como de la respuesta al numeral 6 que consta de la Relación del Personal que Prestó Servicios para el Desarrollo de las Funciones Propias del Fideicomiso por medio del oficio número FPT-126-2019 de fecha 9 de abril de 2018; se identifica que se auxiliará de personal para realizar las funciones administrativas, de operación y contables del Fideicomiso.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 9, fracción I, 22, 36, 42, párrafo primero, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa y 6) Registro e Integración Presupuestaria del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, 13 y 14, incisos D, F y K de las Reglas de Operación del Fideicomiso de Promoción Turística del Estado de Nayarit, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$168,940.17 (ciento sesenta y ocho mil novecientos cuarenta pesos 17/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de administración y contabilidad; jefe de departamento de contabilidad; Secretario de Turismo y suplente del Presidente del Comité Técnico; Secretario de Administración y Finanzas e Integrante del Comité Técnico; presidente de la Asociación de Hoteles y Moteles de Tepic, A.C e integrante del Comité Técnico; presidente de la Asociación de Hoteles y Moteles de San Blas, A.C e Integrante del Comité Técnico; apoderado legal y suplente del presidente de la Asociación de Hoteles y Moteles de Bahía de Banderas, A.C. e Integrante del Comité Técnico; presidente de la Asociación de Hoteles y Moteles de Compostela, A.C e Integrante del Comité Técnico; secretaria de Turismo y suplente del Presidente del Comité Técnico; suplente del Secretario de Administración y Finanzas e Integrante del Comité Técnico; presidente de la Asociación de Hoteles y Moteles de Tepic, A.C. e Integrante del Comité Técnico; representante de la Secretaría de Turismo e integrante del Comité Técnico a partir del 1 de enero de 2018 al 8 de agosto de 2018; representante de la Secretaría de Turismo e integrante del Comité Técnico a partir del 9 de agosto de 2018 al 31 de diciembre de 2018;; suplente de la presidenta de la Asociación de Hoteles y Moteles de San Blas, A.C. e Integrante del Comité Técnico; suplente del presidente de la Asociación de Hoteles y Moteles de Bahía de Banderas, A.C e Integrante del Comité Técnico; representante de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Nayarit e Integrante del Comité Técnico a partir del 1 de enero de 2018 al 8 de agosto de 2018; representante de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Nayarit e Integrante del Comité Técnico a partir del 9 de agosto de 2018 al 31 de diciembre de 2018; suplente del secretario del Trabajo, Productividad y Desarrollo económico e Integrante del Comité Técnico del Fideicomiso de Promoción Turística del Estado de Nayarit.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Por lo que respecta al Punto 3, en el cual consideró una diferencia entre lo registrado contablemente y lo reconocido en estado de cuenta bancario, con la finalidad de solventar los importes pendientes de aclarar, remito en Anexo 3, copia fotostática certificada de las pólizas que se detallan a continuación:

Póliza de registro contable		Pólizas que registran el importe aclaratorio		
1	2	3	4	5
Póliza	Fecha	Póliza	Fecha	Importe
E00335	29/08/2018	C01329	21/09/2018	\$47,760.00
E00337	29/08/2018	C01293	14/09/2018	\$7,212.00
E00339	29/08/2018	C01301	14/09/2018	\$6,960.00
		C01302	14/09/2018	\$12,060.00
		E00360	21/09/2018	\$60,900.00
E00340	29/08/2018	C01232	11/09/2018	\$10,000.00
		C01487	10/10/2019	\$2,784.00

En este sentido, con la documentación anexa a las pólizas descritas en la columna 3, se demuestra la inexistencia de afectación a la hacienda pública, puesto que ésta comprueba y justifica las erogaciones realizadas.

Al respecto, es oportuno aclarar que el hecho de que los importes señalados en la columna 5 se hayan pagado de manera posterior a la fecha detallada en el oficio FPT-290/2019, per se no implica una afectación a la hacienda pública, al estar debidamente comprobado y justificada su erogación, máxime que de los documentos anexos a las pólizas se encuentra el Comprobante de Operación de Traspaso de Fondos Vía SPEI, con el que se demuestra la fecha de la transferencia, misma que coincide con la informada a ese ente fiscalizador.

En concordancia con lo anterior, en la especie no se actualiza el incumplimiento a lo establecido por los artículos 7º, párrafo primero; 9º, fracción I; 22, 36, 42, párrafo primero; 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental 4) Revelación suficiente, 5) Importancia Relativa y 6) Registro e Integración Presupuestaria del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; 3º, fracción XV y 39, segundo párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit. Por lo que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, de manera respetuosa le solicito se determine la solventación de la presente observación.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y la documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que de los numerales 1 y 2 no se señala ni acredita documentalmente nada al respecto y del numeral 3 se confirma que las transferencias se realizaron posterior a la apertura de las cuentas bancarias con el nuevo fiduciario hecho que se dio en el mes de agosto.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AF.18.EE.23

De la revisión a las subcuentas de la cuenta contable «1123» denominada «Deudores diversos por cobrar a corto plazo» y de la información proporcionada mediante el oficio FPT-227/2019; se detectó que no se recuperaron durante el ejercicio los siguientes adeudos, ni se realizaron gestiones para su recuperación o cancelación.

1. Cuentas contables de las cuales manifiesta el Fideicomiso «la imposibilidad de realizar actos administrativos de recuperación respecto a dicho saldo, puesto que los archivos administrativos no existe soporte documental que compruebe y justifique dicho registro contable, sin que se acredite la imposibilidad o proporcione evidencia de las acciones realizadas para su aclaración o recuperación de su saldo ya sea del deudor que en algunos casos son las Asociaciones Civiles o del servidor público omiso en su momento o del servidor público que sustrajo la información o documentación correspondiente.

INFORMACIÓN SIN SOPORTE DOCUMENTAL

No. Cuenta	Importe \$			
	Saldo Inicial	Cargos	Abonos	Saldo Final
1123-01-0004	1,080.51			1,080.51
1123-01-0008	16,908.00			16,908.00
1123-01-0011	981.34			981.34
1123-01-0014	601,327.12		592,225.59	9,101.53
	620,296.97		592,225.59	28,071.38

FUENTE: Auxiliares de Cuentas de Efectivo del ejercicio 2018 del SACG, remitidos con oficio ASEN/AS/OA-12/2019 y oficio de respuesta FPT-277/2019.

2. Cuentas Contables cuyos saldos no se recuperaron en el ejercicio fiscal 2018.

Cuenta Contable	Importe \$				Error de registro		Saldo
	Saldo Inicial	Cargos	Abonos	Saldo Final	Por afectar a una cuenta o deudor distinto	Por omitir registro del reintegro	
1123-01-0015	209,441.32		54,880.89	154,560.43	2,356.66		156,917.09
1123-01-0022		9,761,244.66	8,412,263.78	1,348,980.88	13,501.87	-412,466.87	950,015.88
1123-01-0023		1,060,279.53	874,507.19	185,772.34	-13,501.87	-152,185.98	20,084.49
1123-01-0026		287,843.00	99,332.74	188,510.26	42,972.20		145,538.06

FUENTE: Pólizas, Auxiliares, Depósitos.

Nota: Los importes de registro contable corresponden a lo señalado en el Resultado Núm. 3 Observación Núm.1.AF.18.EE.23

Manifiesta que se registraron erróneamente gastos a favor de un deudor debiendo ser a otro, sin embargo, no anexó evidencia que lo acredite únicamente la póliza de la reclasificación y la póliza del registro original.

MOVIMIENTOS NO COMPROBADOS

Póliza registro original			Cuenta Contable		Importe \$		Póliza de la Reclasificación	
Número	Fecha	Importe	Afectó	Debió Afectar	Afectó	Debió Afectar	Número	Fecha
D00330	27/12/17	75,119.11	1123-01-0014	1123-01-0015			D00139	01/04/19
D00119	28/07/17	11,797.98	1123-01-0014	1123-01-0015			D00140	01/04/19
C01990	28/12/18	-42,972.20	1123-01-0026		-42,972.20	42,972.20	D00172	01/07/19

FUENTE: Pólizas del ejercicio 2018.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Aunado a ello mediante las actas de la segunda sesión ordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso de Promoción Turística del Estado de Nayarit FIPROTUR celebrada el 15 de mayo de 2018, de la tercera sesión ordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso de Promoción Turística del Estado de Nayarit FIPROTUR celebrada el 17 de septiembre de 2018 y sexta sesión extraordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso de Promoción Turística del Estado de Nayarit FIPROTUR celebrada el 30 de noviembre de 2018 donde se aprueban y validan en los Avances de Gestión Financiera del primero, segundo y tercer trimestre del 2018; los importes observados anteriormente.

Derivado de la lectura a las cláusulas primera y tercera del Contrato de Supervisión y Coordinación Administrativa de la Promoción Turística consistente en la Administración de Servicios Personales y el anexo 1, donde se establece la contratación del personal que el Fideicomiso requiera para el cumplimiento de sus objetivos y fines, así como de la respuesta al numeral 6 que consta de la Relación del Personal que Prestó Servicios para el Desarrollo de las Funciones Propias del Fideicomiso por medio del oficio número FPT-126-2019 de fecha 9 de abril de 2018; se identifica que se auxiliará de personal para realizar las funciones administrativas, de operación y contables del Fideicomiso.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 13 y 14, incisos D, F y K de las Reglas de Operación del Fideicomiso de Promoción Turística del Estado de Nayarit, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$173,609.44 (ciento setenta y tres mil seiscientos nueve pesos 44/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de administración y contabilidad; jefe de departamento de contabilidad; Secretario de Turismo y suplente del Presidente del Comité Técnico; Secretario de Administración y Finanzas e Integrante del Comité Técnico; presidente de la Asociación de Hoteles y Moteles de Tepic, A.C e integrante del Comité Técnico; presidente de la Asociación de Hoteles y Moteles de San Blas, A.C e Integrante del Comité Técnico; apoderado legal y suplente del presidente de la Asociación de Hoteles y Moteles de Bahía de Banderas, A.C. e Integrante del Comité Técnico; presidente de la Asociación de Hoteles y Moteles de Compostela, A.C e Integrante del Comité Técnico; secretaria de Turismo y suplente del Presidente del Comité Técnico; suplente del Secretario de Administración y Finanzas e Integrante del Comité Técnico; presidente de la Asociación de Hoteles y Moteles de Tepic, A.C. e Integrante del Comité Técnico; representante de la Secretaría de Turismo e integrante del Comité Técnico a partir del 1 de enero de 2018 al 8 de agosto de 2018; representante de la Secretaría de Turismo e integrante del Comité Técnico a partir del 9 de agosto de 2018 al 31 de diciembre de 2018;; suplente de la presidenta de la Asociación de Hoteles y Moteles de San Blas, A.C. e Integrante del Comité Técnico; suplente del presidente de la Asociación de Hoteles y Moteles de Bahía de Banderas, A.C e Integrante del Comité Técnico; representante de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Nayarit e Integrante del Comité Técnico a partir del 1 de enero de 2018 al 8 de agosto de 2018; representante de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Nayarit e Integrante del Comité Técnico a partir del 9 de agosto de 2018 al 31 de diciembre de 2018;; suplente del secretario del Trabajo, Productividad y Desarrollo económico e Integrante del Comité Técnico del Fideicomiso de Promoción Turística del Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AF.18.EE.23

Del análisis de las siguientes subcuentas contables de la cuenta «1131» denominada «*Anticipo a proveedores por adquisición de bienes y prestación de servicios a corto plazo*» y de la información o documentación proporcionada con oficio FPT-277/2019; se detectó que reflejan saldos por concepto de anticipos pendientes de recuperar al 31 de diciembre de 2018, sin embargo corresponden a errores contables.

MONTOS DE ANTICIPOS NO AMORTIZADOS EN EL 2018									
Carta de instrucción	de Acuerdo	No. Cuenta	Saldo Final \$	Póliza		Fecha	Importe \$	Cuenta Contable	
				Número				Afectó	Debió Afectar
FPT-040/18	FPT/1SE/MC-27/02/01/18	1131-000001	109,000.00	E00126		29/01/18	109,000.00	1131-000001	Gasto
FPT-1134/18	FPT/1SO/BB/148/08/03/2019	1131-011	176,230.50	E00355		18/09/18	67,860.00	1131-011	Gasto
FPT-651/18		1131-011		E00265		06/06/18	56,868.00		
FPT-544/18		1131-011		E00256		17/05/18	51,502.50		
FPT-279//18		1131-03	33,408.00	E00228		04/04/18	33,408.00	2112-1-001032	Gasto
FPT-1077/18		1131-05	11,832.00	E00348		12/09/18	11,832.00	3220-2018	Gasto
FPT-572/18		1131-10	159,616.00	E00259		24/05/18	159,616.00	2112-1-000480	Gasto
FPT-1137/18		1131-17	58,046.40	E00349		14/09/18	58,046.00	2112-1-000577	Gasto
FPT-981/18		1131-21	140,000.00	E00324		01/08/18	140,000.00	3220-2018	Gasto
FPT-1056/18	FPT/1SE/BB-012/02/01/18	1131-24	28,000.00	E00342		11/09/18	28,000.00	2112-1-000911	1131-24
FPT-1054/18		1131-027	16,000.00	E00345		12/09/18	16,000.00	2112-1-001324	Gasto
FPT-1302/18		1131-37	461,280.00	E00369		04/10/18	461,280.00	2112-1-000066	Gasto
FPT-1409/18		1131-40	78,000.00	E00375		26/10/18	78,000.00	2112-1-002000	Gasto
FPT-1447/18		1131-41	975,000.00	E00376		16/10/18	975,000.00	2112-1-000063	Gasto
FPT-1463/18		1131-42	1,398,700.00	E00377		01/11/18	605,100.00	2112-1-000032	Gasto
FPT-1464/18		1131-42		E00379		07/11/18	793,600.00	3220-2018	Gasto
FPT-1642/18		1131-46	39,440.00	E00384		30/11/18	39,440.00	3220-2018	Gasto
FPT-1712/18		1131-52	92,800.00	E00392		13/12/18	92,800.00	2112-1-000121	Gasto
FPT-1735/18		1131-55	25,520.00	E00407		14/12/18	25,520.00	2112-1-001243	Gasto
FPT-1839/18		1131-57	90,874.00	E00409		14/12/18	90,874.00	2112-1-000242	Gasto
Sumas			3,893,746.90						

FUENTE: Auxiliares, pólizas y documentación proporcionada mediante oficio de respuesta FPT-277/2019.

Mediante las actas de la segunda sesión ordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso de Promoción Turística del Estado de Nayarit FIPROTUR celebrada el 15 de mayo de 2018, de la tercera sesión ordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso de Promoción Turística del Estado de Nayarit FIPROTUR celebrada el 17 de septiembre de 2018 y sexta sesión extraordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso de Promoción Turística del Estado de Nayarit FIPROTUR celebrada el 30 de

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

noviembre de 2018 donde se aprueba y se validan los Avances de Gestión Financiera del primero, segundo y tercer trimestre del 2018.

De la lectura a las cláusulas primera y tercera del Contrato de Supervisión y Coordinación Administrativa de la Promoción Turística consistente en la Administración de Servicios Personales y el anexo 1, donde se establece la contratación del personal que el Fideicomiso requiera para el cumplimiento de sus objetivos y fines, así como de la respuesta al numeral 6 que consta de la Relación del Personal que Prestó Servicios para el Desarrollo de las Funciones Propias del Fideicomiso por medio del oficio número FPT-126-2019 de fecha 9 de abril de 2018; se identifica que se auxiliará de personal para realizar las funciones administrativas, de operación y contables del Fideicomiso.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 9, fracción I, 22, 36, 42, párrafo primero, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa y 6) Registro e Integración Presupuestaria del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009; 13 de las Reglas de Operación del Fideicomiso de Promoción Turística del Estado de Nayarit, se establece como presuntos responsables a: director de administración y contabilidad; jefe de departamento de contabilidad; Secretario de Turismo y suplente del Presidente del Comité Técnico; Secretario de Administración y Finanzas e Integrante del Comité Técnico; presidente de la Asociación de Hoteles y Moteles de Tepic, A.C e integrante del Comité Técnico; presidente de la Asociación de Hoteles y Moteles de San Blas, A.C e Integrante del Comité Técnico; apoderado legal y suplente del presidente de la Asociación de Hoteles y Moteles de Bahía de Banderas, A.C. e Integrante del Comité Técnico; presidente de la Asociación de Hoteles y Moteles de Compostela, A.C e Integrante del Comité Técnico; secretaria de Turismo y suplente del Presidente del Comité Técnico; suplente del Secretario de Administración y Finanzas e Integrante del Comité Técnico; presidente de la Asociación de Hoteles y Moteles de Tepic, A.C. e Integrante del Comité Técnico; representante de la Secretaría de Turismo e integrante del Comité Técnico a partir del 1 de enero de 2018 al 8 de agosto de 2018; representante de la Secretaría de Turismo e integrante del Comité Técnico a partir del 9 de agosto de 2018 al 31 de diciembre de 2018;; suplente de la presidenta de la Asociación de Hoteles y Moteles de San Blas, A.C. e Integrante del Comité Técnico; suplente del presidente de la Asociación de Hoteles y Moteles de Bahía de Banderas, A.C e Integrante del Comité Técnico; suplente del secretario del Trabajo, Productividad y Desarrollo económico e Integrante del Comité Técnico; representante de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Nayarit e Integrante del Comité Técnico a partir del 1 de enero de 2018 al 8 de agosto de 2018; representante de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Nayarit e Integrante del Comité Técnico a partir del 9 de agosto de 2018 al 31 de diciembre de 2018; del Fideicomiso de Promoción Turística del Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2.AF.18.EE.23

Del análisis de la cuenta contable «1131-30» y de la información proporcionada por el Fideicomiso mediante oficio FPT-277/2019, se detectó que al 31 de diciembre de 2018 presenta un saldo de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 moneda nacional), proveniente de ejercicios anteriores, respecto del cual el Fideicomiso manifiesta en su oficio *«la imposibilidad de realizar actos administrativos de recuperación respecto a dicho saldo, puesto que los archivos administrativos no existe soporte documental que compruebe y justifique dicho registro contable»*, sin que se acredite la imposibilidad o proporcione evidencia de las acciones realizadas para la aclaración o su recuperación de su saldo ya sea del proveedor o del servidor público omiso en su momento o del servidor público que sustrajo la información o documentación correspondiente.

Mediante las actas de la segunda sesión ordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso de Promoción Turística del Estado de Nayarit FIPROTUR celebrada el 15 de mayo de 2018, de la tercera sesión ordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso de Promoción Turística del Estado de Nayarit FIPROTUR celebrada el 17 de septiembre de 2018 y sexta sesión extraordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso de Promoción Turística del Estado de Nayarit FIPROTUR celebrada el 30 de noviembre de 2018 donde se aprueba y se validan los Avances de Gestión Financiera del primero, segundo y tercer trimestre del 2018.

De la lectura a las cláusulas primera y tercera del Contrato de Supervisión y Coordinación Administrativa de la Promoción Turística consistente en la Administración de Servicios Personales y el anexo 1, donde se establece la contratación del personal que el Fideicomiso requiera para el cumplimiento de sus objetivos y fines, así como de la respuesta al numeral 6 que consta de la Relación del Personal que Prestó Servicios para el Desarrollo de las Funciones Propias del Fideicomiso por medio del oficio número FPT-126-2019 de fecha 9 de abril de 2018; se identifica que se auxiliará de personal para realizar las funciones administrativas, de operación y contables del Fideicomiso.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 13 y 14, incisos A, D, F y K de las Reglas de Operación del Fideicomiso de Promoción Turística del Estado de Nayarit, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de administración y contabilidad; jefe de departamento de contabilidad; Secretario de Turismo y suplente del Presidente del Comité Técnico; Secretario de Administración y Finanzas e Integrante del Comité Técnico; presidente de la Asociación de Hoteles y Moteles de Tepic, A.C e integrante

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

del Comité Técnico; presidente de la Asociación de Hoteles y Moteles de San Blas, A.C e Integrante del Comité Técnico; apoderado legal y suplente del presidente de la Asociación de Hoteles y Moteles de Bahía de Banderas, A.C. e Integrante del Comité Técnico; presidente de la Asociación de Hoteles y Moteles de Compostela, A.C e Integrante del Comité Técnico; secretaria de Turismo y suplente del Presidente del Comité Técnico; suplente del Secretario de Administración y Finanzas e Integrante del Comité Técnico; presidente de la Asociación de Hoteles y Moteles de Tepic, A.C. e Integrante del Comité Técnico; representante de la Secretaría de Turismo e integrante del Comité Técnico a partir del 1 de enero de 2018 al 8 de agosto de 2018; representante de la Secretaría de Turismo e integrante del Comité Técnico a partir del 9 de agosto de 2018 al 31 de diciembre de 2018;; suplente de la presidenta de la Asociación de Hoteles y Moteles de San Blas, A.C. e Integrante del Comité Técnico; suplente del presidente de la Asociación de Hoteles y Moteles de Bahía de Banderas, A.C e Integrante del Comité Técnico; suplente del secretario del Trabajo, Productividad y Desarrollo económico e Integrante del Comité Técnico; representante de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Nayarit e Integrante del Comité Técnico a partir del 1 de enero de 2018 al 8 de agosto de 2018; representante de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Nayarit e Integrante del Comité Técnico a partir del 9 de agosto de 2018 al 31 de diciembre de 2018; del Fideicomiso de Promoción Turística del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Con relación al importe de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 moneda nacional) detallado al Treinta y Uno de Diciembre de Dos Mil Dieciocho en la cuenta contable 1131-30, le informo que éste tiene su origen en la póliza de egresos E00599, de Veintitrés de Junio de Dos Mil Diecisiete, relativa al 40% (cuarenta por ciento), por concepto de difusión de contenido a través de redes, por el periodo comprendido de Enero a Marzo de Dos Mil Diecisiete, contratado con la empresa C...

Al respecto, mediante escrito de Diciembre de Dos Mil Dieciocho, la citada empresa informó que recibió en tiempo y forma los pagos correspondientes por los servicios contratados, con motivo de lo anterior y debido a que no se realizó dicho proyecto al 100% (cien por ciento), al no quedar importe pendiente por pagar, mediante la póliza de diario D00186, de Uno de Julio de Dos Mil Diecinueve, se realizó la cancelación de dicho importe, de ahí que a la fecha la citada cuenta 1131-30, tiene un saldo de 0.00 (cero pesos 00/100 moneda nacional). De ahí que en la especie no existe una afectación a la hacienda pública, por tratarse sólo de una omisión de depuración de saldos, previo al Treinta y Uno de Diciembre de Dos Mil Dieciocho.

Con la finalidad de acreditar lo antes expuesto, remito en Anexo 4, copia fotostática certifica de la póliza E00599, del escrito emitido por C..., así como el auxiliar de la cuenta contable 1131-30, del periodo comprendido del Uno de Enero de dos Mil Diecinueve a la fecha.

Por lo que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, de manera respetuosa le solicito se determine la solventación de la presente observación.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que mediante póliza E00599 del 23 de junio de 2017, se registró el pago del anticipo por la cantidad de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 moneda nacional) al proveedor y mediante póliza D00186 de 01 de julio de 2019, se realiza un registro donde se cancela el saldo sin justificación documental que lo acredite; ya que no se cuenta con ficha de depósito o transferencia del reintegro o con la comprobación que muestre el motivo o circunstancia que originó lo señalado de que no se realizó el proyecto al 100%.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AF.18.EE.23

De la revisión al Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles proporcionado mediante oficio FPT-126/2019 del 9 de abril de 2019 numeral 8, las pólizas y al reporte analítico del activo remitidos mediante oficio FPT-277/2019 de fecha 29 de julio de 2019 y contrato de comodato F 3461-NAY/006/19 de fecha 01 enero de 2019 celebrado con la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Nayarit, remitido con oficio FPT-354/2019 de fecha 19 de septiembre de 2019; se observó que:

1. La fecha de elaboración del contrato de comodato no se realizó en el momento de adquisición de los vehículos, dicho contrato se elaboró cinco meses después de la compra.
2. Se detectó que no se elaboró el inventario de bienes muebles e inmuebles al 31 de diciembre de 2018, toda vez que no se acredita con el inventario proporcionado.

Aunado a ello mediante las actas de la segunda sesión ordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso de Promoción Turística del Estado de Nayarit FIPROTUR celebrada el 15 de mayo de 2018, de la tercera sesión ordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso de Promoción Turística del Estado de Nayarit FIPROTUR celebrada el 17 de septiembre de 2018 y sexta sesión extraordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso de Promoción Turística del Estado de Nayarit FIPROTUR celebrada el 30 de noviembre de 2018 donde se aprueba y se validan los Avances de Gestión Financiera del primero, segundo y tercer trimestre del 2018; y ACUERDO/FPT/3SO/PG-289/18/12/2017, actas de la quinta sesión extraordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso de Promoción Turística del Estado de Nayarit FIPROTUR celebrada el 2 de octubre de 2018 y de la cuarta sesión ordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso de Promoción Turística del Estado de Nayarit FIPROTUR celebrada el 21 de diciembre de 2018 donde se aprueba el comodato de los seis vehículos a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Nayarit.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículo 23 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; inciso D. Administración de Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles, sub inciso D.1 Bienes Muebles, D.1.1 Alta, Verificación y Registro de Bienes Muebles en el Inventario, párrafo último del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos; 9, 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; y artículos 11, fracción II, 13, fracción XIII, XIV y XVIII del Reglamento Interior del Fideicomiso de Promoción Turística del Estado de Nayarit, se establece como presuntos responsables a: secretaria de Turismo y suplente del Presidente del Comité Técnico; director general; director de administración y

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

contabilidad; jefe de departamento de contabilidad del Fideicomiso de Promoción Turística del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Por lo que hace al Punto 1, le manifiesto que el contrato de comodato fue signado el Uno de Enero de Dos Mil Diecinueve, debido a que, como lo asienta ese ente fiscalizador, fue mediante la cuarta sesión ordinaria, celebrada el Veintiuno de Diciembre de Dos Mil Dieciocho, en que el Comité Técnico del Fideicomiso de Promoción Turística del Estado de Nayarit (FIPROTUR), aprobó su celebración.

Por otra parte, de manera respetuosa le manifiesto que, el hecho de que los bienes aquí en trato hayan sido adquiridos en meses previos a la firma del citado comodato, no constituye una transgresión a lo establecido en los artículos 23 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; inciso D) "Administración de Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles, sub inciso D.1 Bienes Muebles, D.1.1. Alta, Verificación y Registro de Bienes Muebles en el Inventario, párrafo último del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos; 6, 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit, toda vez que de la lectura de éstos, se advierte que ninguno establece término para la donación de bienes, a partir de su adquisición.

Al respecto, el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Mexicanos, en su parte conducente, literalmente regula:

"Art. 16.- ...

Consecuentemente, es indiscutible que la fundamentación y motivación de un acto de autoridad resulta requisito sine qua non de su propia existencia. Por lo que la inobservancia de tales imperativos da lugar a que el acto de autoridad adolezca de encontrarse confeccionado con sustento en derecho.

En relación al Punto 2, revisada la fundamentación señalada como transgredida, se advierte que ésta no establece la obligatoriedad de elaborar o actualizar el inventario al Treinta y Uno de Diciembre, siendo el caso que sí se elaboró y remitió a ese ente fiscalizador el inventario elaborado al efecto.

Al respecto, el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Mexicanos, en su parte conducente, literalmente regula:

"Art. 16.- ...

Consecuentemente, es indiscutible que la fundamentación y motivación de un acto de autoridad resulta requisito sine qua non de su propia existencia. Por lo que la inobservancia de tales imperativos da lugar a que el acto de autoridad adolezca de encontrarse confeccionado con sustento en derecho.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que lo argumentado no desvirtúa las irregularidades observadas, con base en lo siguiente:

Del numeral 1, no se acredita la ubicación física, asignación y uso de las camionetas durante el período que abarcó la fecha en que los bienes se adquirieron y en la que se llevó a cabo el contrato de comodato.

Del numeral 2, no se acreditó documentalmente el que contó con un inventario conforme se establece en el artículo 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental en correlación con el artículo 23 que ya se había señalado anteriormente, ya que solo se proporcionó durante el proceso de auditoría una relación de bienes muebles y la cédula para el registro de bienes.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AF.18.EE.23

Del análisis del pasivo, de las cuentas contables, de las pólizas y de la información proporcionada mediante oficio número FPT-277/2019 de fecha 29 de julio 2019; se detectaron las siguientes irregularidades:

1. Falta de documentación comprobatoria de las siguientes pólizas:

FALTA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA			
Póliza			
Partida	Fecha	Número	Importe \$
2112-1-000480	28/12/2018	P04350	159,616.00
2112-1-000759	28/12/2018	P04059	132,100.80
Suma			291,716.80

FUENTE: Auxiliares Contables y Pólizas de 2018.

2. Duplicidad en el pago registrado en las siguientes pólizas(sic):

REGISTRO DE PAGOS DUPLICADOS DEL GASTO			
Carta de Instrucción	Acuerdo	Cuenta Contable	Importe \$
FPT-1290/2017		2112-1-000002	29,232.00
FPT-1614/18		2112-1-000035	9,280.00
FPT-1099/17	FPT-006-BB/06/01/17	2112-1-000056	85,099.09
FPT-846/18		2112-1-000666	11,390.11
FPT-1251/2018	FPT/1SE/BB-017/02/01/18	2112-1-001023	1,740.00
		2112-1-001323	292,320.00
Suma			107,509.20

FUENTE: Auxiliares contables ejercicio 2018 del SACG, remitidos con oficio ASEN/AS/OA-12/2019 de fecha 22 de marzo de 2019 y pólizas remitidas con oficio de respuesta FPT-277/2019 de fecha 29 de julio de 2019.

3. De la revisión al contrato FPT-NAY-010/2018 anexo a la pólizas, por un monto de \$1,196,000.00 (un millón ciento noventa y seis mil pesos 00/100 moneda nacional), equivalente a 65,000 dólares aportación de FIPROTUR; se detectó que provisionó

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

contablemente la cantidad de \$1,365,000.00 (un millón trescientos sesenta y cinco mil pesos 00/100 moneda nacional), importe que es superior a lo contratado por \$169,000.00 (ciento sesenta y nueve mil pesos 00/100 moneda nacional). Aunado a ello, se anexó a las pólizas un comprobante del traspaso por \$1,244,750.00 (un millón doscientos cuarenta y cuatro mil setecientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional).

DIFERENCIAS EN LOS REGISTROS CONTABLES

Carta de instrucción	de Acuerdo	Datos del Auxiliar Contable de la Partida			Datos del Comprobante			Datos del Contrato		Diferencia \$
		Póliza	Fecha	Importe \$	Cuenta Contable	Factura	Fecha	Importe \$	Anticipo \$	
FPT-1949/18	FPT/1SE/BB-012/02/01/18	P0397 2	28/12/18	546,000.00	2112-1-001319	410080 38-01	02/11/2018	546,000.00	478,400.00	67,600.00
FPT-1950/18	FPT/1SE/BB-012/02/01/18	P0397 5	28/12/18	819,000.00	2112-1-001319	410080 38-02	29/11/2018	819,000.00	717,600.00	101,400.00
	Suma			1,365,000.00				1,365,000.00	1,196,000.00	169,000.00

FUENTE: Auxiliar contable y pólizas del ejercicio 2018.

- Cuentas contables de las cuales manifiesta el Fideicomiso «la imposibilidad de realizar actos administrativos de recuperación respecto a dicho saldo, puesto que los archivos administrativos no existe soporte documental que compruebe y justifique dicho registro contable, sin que se acredite la imposibilidad o proporcione evidencia de las acciones realizadas para su aclaración o recuperación de su saldo ya sea del acreedor o del servidor público omiso en su momento o del servidor público que sustrajo la información o documentación correspondiente.

SALDOS NO RECUPERADOS

Cuenta Contable	Importe \$			
	Saldo Inicial	Cargos	Abonos	Saldo Final
2112-1-000004	-3,570.00	57,120.00	57,120.00	-3,570.00
2112-1-000016	-3,920.80			-3,920.80
2112-1-000064	-55.59	11,831.83	11,831.83	-55.59

FUENTE: Reporte Analítico del Pasivo, Pólizas, Auxiliares de cuentas de registro.

Aunado a ello mediante las actas de la segunda sesión ordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso de Promoción Turística del Estado de Nayarit FIPROTUR celebrada el 15 de mayo de 2018, de la tercera sesión ordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso de Promoción Turística del Estado de Nayarit FIPROTUR celebrada el 17 de septiembre de 2018 y sexta sesión extraordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso de Promoción Turística del Estado de Nayarit FIPROTUR celebrada el 30 de noviembre de 2018 donde se aprueba y se validan los Avances de Gestión Financiera del primero, segundo y tercer trimestre del 2018.

De la lectura a las cláusulas primera y tercera del Contrato de Supervisión y Coordinación Administrativa de la Promoción Turística consistente en la Administración de Servicios Personales y el anexo 1, donde se establece la contratación del personal que el Fideicomiso requiera para el cumplimiento de sus objetivos y fines, así como de la respuesta al numeral 6 que consta de la Relación del Personal que Prestó Servicios para el Desarrollo de las Funciones Propias del Fideicomiso por medio del oficio número FPT-126-2019 de fecha 9 de abril de 2018; se identifica que se auxiliará de personal para realizar las funciones administrativas, de operación y contables del Fideicomiso.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 15, 30 y 42, fracción I del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el ejercicio fiscal 2018; 13 y 14, incisos A, D, F y K de las Reglas de Operación del Fideicomiso de Promoción Turística del Estado de Nayarit, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$399,227.20 (trescientos noventa y nueve mil doscientos veintisiete pesos 20/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director general a partir del 20 de septiembre de 2017 al 8 de agosto de 2018; director general a partir del 13 de agosto de 2018 al 31 de diciembre de 2018;; director de administración y contabilidad; jefe de departamento de contabilidad; Secretario de Turismo y suplente del Presidente del Comité Técnico; Secretario de Administración y Finanzas e Integrante del Comité Técnico; presidente de la Asociación de Hoteles y Moteles de Tepic, A.C e integrante del Comité Técnico; presidente de la Asociación de Hoteles y Moteles de San Blas, A.C e Integrante del Comité Técnico; apoderado legal y suplente del presidente de la Asociación de Hoteles y Moteles de Bahía de Banderas, A.C. e Integrante del Comité Técnico; presidente de la Asociación de Hoteles y Moteles de Compostela, A.C e Integrante del Comité Técnico; secretaria de Turismo y suplente del Presidente del Comité Técnico; suplente del Secretario de Administración y Finanzas e Integrante del Comité Técnico; presidente de la Asociación de Hoteles y Moteles de Tepic, A.C. e Integrante del Comité Técnico; representante de la Secretaría de Turismo e integrante del Comité Técnico a partir del 1 de enero de 2018 al 8 de agosto de 2018; representante de la Secretaría de Turismo e integrante del Comité Técnico a partir del 9 de agosto de 2018 al 31 de diciembre de 2018;; suplente de la presidenta de la Asociación de Hoteles y Moteles de San Blas, A.C. e Integrante del Comité Técnico; suplente del presidente de la Asociación de Hoteles y Moteles de Bahía de Banderas, A.C e Integrante del Comité Técnico; suplente del secretario del Trabajo, Productividad y Desarrollo económico e Integrante del Comité Técnico; representante de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Nayarit e Integrante del Comité Técnico a partir del 1 de enero de 2018 al 8 de agosto de 2018; representante de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Nayarit e Integrante del Comité Técnico a partir del 9 de agosto de 2018 al 31 de diciembre de 2018; del Fideicomiso de Promoción Turística del Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AF.18.EE.23

De la revisión a la documentación anexa a las pólizas de ingresos se detectó la falta del comprobante fiscal que ampare el importe del ingreso transferido por \$32,726,841.04 (treinta y dos millones setecientos veintiséis mil ochocientos cuarenta y un pesos 04/100 moneda nacional) el cual corresponde a las siguientes pólizas:

FALTA DE COMPROBACIÓN FISCAL			
Póliza	Fecha	Importe	Mes de recursos captados
		Transferido \$	
I00073	13/03/2018	12,240,054.15	Enero
I00074	13/03/2018	6,084,597.55	Enero
I00075	13/03/2018	7,900,178.32	Enero
I00076	13/03/2018	1,804,812.72	Enero
I00078	13/03/2018	409,495.17	Febrero
I00098	30/04/2018	4,059,594.23	Marzo
I00099	30/04/2018	228,108.90	Marzo
Suma		32,726,841.04	

FUENTE: Pólizas del ejercicio fiscal 2018.

De la lectura a las cláusulas primera y tercera del Contrato de Supervisión y Coordinación Administrativa de la Promoción Turística consistente en la Administración de Servicios Personales y el anexo 1, donde se establece la contratación del personal que el Fideicomiso requiera para el cumplimiento de sus objetivos y fines, así como de la respuesta al numeral 6 que consta de la Relación del Personal que Prestó Servicios para el Desarrollo de las Funciones Propias del Fideicomiso por medio del oficio número FPT-126-2019 de fecha 9 de abril de 2018; se identifica que se auxiliará de personal para realizar las funciones administrativas, de operación y contables del Fideicomiso.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 13 de las Reglas de Operación del Fideicomiso de Promoción Turística del Estado de Nayarit, se establece como presuntos responsables a: director general; director de administración y contabilidad; jefe de departamento de contabilidad del Fideicomiso de Promoción Turística del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Al respecto, de manera respetuosa le manifiesto que, con la omisión de expedir el comprobante fiscal en relación a las pólizas descritas en el cuadro inserto en la observación, no se transgrede lo dispuesto por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Se asevera lo anterior, puesto que el importe que recibió el Fideicomiso de Promoción Turística del Estado de Nayarit, registrado en las pólizas I00073, I00074, I00075, I00076, I00078, I00098 y I00099, corresponde al entero que realizó la Secretaría de Finanzas, en su carácter de Fideicomitente, provenientes de la captación del Impuesto al Hospedaje que recaude, en apego a lo dispuesto por los artículos 2 y 18, inciso b) de las Reglas de Operación del Fideicomiso de Promoción Turística del Estado de Nayarit.

Aunado a lo anterior, destaco que, si bien existe la obligación de expedir los comprobantes fiscales por los impuestos que se cobren, destaco que dicha recaudación y, por consecuencia, facturación corresponde y realiza la Secretaría de Finanzas, de conformidad con el artículo 18 referido en el párrafo anterior.

Por las anteriores consideraciones, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, de manera respetuosa le solicito se determine la solventación de la presente observación.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no remiten los comprobantes fiscales digitales, que acrediten el ingreso recibido y ministrado por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit por el concepto del Impuesto al Hospedaje, los cuales está obligado a expedir, ya que si bien la Secretaría en mención a través de las cajas recaudadoras recibe el pago de quien está sujeto a contribuir con dicho impuesto y a la vez expide un recibo; una vez recaudado el recurso se transfiere al fideicomiso, por el cual éste debe emitir su propio comprobante fiscal.

Cabe señalar que la presente observación guarda correlación con el Resultado Núm.11 Observación Núm.8.AF.18.PE.02 que se encuentra señalado dentro del Informe Individual Definitivo del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit Cuenta Pública 2018.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AF.18.EE.23

De la revisión a las pólizas proporcionadas mediante oficio número FPT-277/2019, se detectó la falta de la documentación comprobatoria y justificativa, para su pago por un importe de \$4,770,002.45 (cuatro millones setecientos setenta mil dos pesos 45/100 moneda nacional), importe que se integra:

1. De la falta de documentación comprobatoria, por un importe de \$2,478,717.68 (dos millones cuatrocientos setenta y ocho mil setecientos diecisiete pesos 68/100 moneda nacional); de las siguientes pólizas:

FALTA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA						
Partida	Número	Póliza		Póliza		RFC
		Fecha	Importe \$	Fecha	Póliza	
24704	P01713	06/07/2018	32,387.20	06/07/2018	C00912	AIFM741210317
28202	P02316	03/09/2018	140,940.00	05/09/2018	C01164	GUEH631122AY9
28202	P02259	08/08/2018	46,980.00	10/08/2018	C01145	GUEH631122AY9
28202	P02264	07/08/2018	46,980.00	10/08/2018	C01147	GUEH631122AY9
28202	P02256	08/08/2018	46,980.00	10/08/2018	C01144	GUEH631122AY9
33201	P02081	01/08/2018	33,578.75	01/08/2018	C01068	AIS0610123S8
33201	P01551	12/06/2018	161,935.83	25/06/2018	C00834	VAML720301RG5
33401	P01734	09/07/2018	47,328.00	11/07/2018	C00920	SCC141119GZ2
33401	P02576	03/09/2018	72,000.04	14/09/2018	C01288	REC110728740
33401	P03118	04/10/2018	33,408.00	09/10/2018	C01513	GNS151029UJ3

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Partida	Número	Póliza		Póliza		
		Fecha	Importe \$	Fecha	Póliza	RFC
33604	P03035	03/10/2018	58,046.40	10/10/2018	C01483	MOR8912128W7
35102	C00556	14/05/2018	93,542.40			ROFR680206DE1
36101	P03475	13/11/2018	336,658.42	13/11/2018	C01659	OPEN120222QLA
36101	P03726	22/11/2018	218,335.20	30/11/2018	C01772	CURD781104FY6
36101	P03521	07/11/2018	561,017.46	07/11/2018	C01679	IFC010802E36
36201	P04555	20/12/2018	232,000.00	27/12/2018	C02077	CCI010820BR8
36301	D00362	31/12/2018	156,600.00	01/06/2018	C00707	GARX850630HK2
38201	P01692	03/07/2018	159,999.98	03/07/2018	C00898	WPU170822460
Suma			2,478,717.68			

FUENTE: Pólizas del ejercicio 2018.

Autorizadas en las siguientes cartas de instrucción FPT-794/18, FPT-1048/18, FPT-1025/18, FPT-1019/18, FPT-1027/18, FPT-944/18, FPT-750/18, FPT-813/18, FPT-1192/18, FPT-1337/18, FPT-1356/18, FPT-448/18, FPT-1470/18, FPT-1668/18, FPT-1469/18, FPT-1914/18, FPT-756/18, respectivamente.

- A las siguientes pólizas no les adjuntó documentación por un importe de \$78,205.75 (setenta y ocho mil doscientos cinco pesos 75/100 moneda nacional):

FALTA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA				
Partida	Número	Póliza		Importe \$
		Fecha		
34104	E00237	30/04/2018		16,404.03
34104	E00290	30/04/2018		16,404.03
34104	D00247	31/10/2018		45,397.69
Suma				78,205.75

FUENTE: Pólizas del ejercicio 2018.

- De la falta de documentación justificativa, por un importe de \$2,188,902.40 (dos millones ciento ochenta y ocho mil novecientos dos pesos 40/100 moneda nacional); de las siguientes pólizas:

GASTOS SIN DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA								
Partida	Póliza		Importe \$	Datos de Póliza de Cheques				
	Número	Fecha		Fecha	Póliza	RFC	Folio Fiscal	Fecha
26101	C00267	27/03/18	5,000.00		GOC-9303301F4		62B9E9DC-F52D-4F3C-B5A9-8B7FC20AAC37	26/03/18
26101	P00395	21/03/18	15,000.00	23/03/18	C00204	GOC-9303301F4	9E05E0DC-0444-4C77-BB4B-BC6280C7E4A0	21/03/18
26101	P01557	21/03/18	20,000.00	25/06/18	C00839	GOC-9303301F4	8FB4FEEA-8312-40F1-ACE5-3B80DC2917BE	12/06/18
27106	P00903	01/05/18	55,703.20	14/05/18	C00554	GCV17083192A	76ECD95D-E5E6-4C0F-BF94-ACE16C678271	12/02/18
27106	P03922	14/12/18	98,832.00	14/12/18	C01865	CL0180423325	DC1EB83A-1473-4186-A72C-B59B717CBC45	26/11/18
27106	P03087	10/10/18	21,367.20	12/10/18	C01502	ROHO620609NQ9	E17A3CAA-7060-4AED-ADD3-805927CDEEFF	05/10/18
36201	P04700	20/12/18	1,973,000.00	28/12/18	C02137		3538	06/12/18
Suma			2,188,902.40					

FUENTE: Auxiliares Contables y pólizas del ejercicio 2018.

Autorizadas en las siguientes cartas de instrucción FPT-276/18, FPT-752/18, FPT-489/18, FPT-1731/18, FPT-1370/18, FPT-1916/18, FPT-1989/18.

4. De la revisión a la documentación anexa a la póliza C01986 del 28 de diciembre de 2018, se detectó que no anexan la factura que reúna los requisitos fiscales, por los gastos de transportación terrestre por la cantidad de \$7,304.12 (siete mil trescientos cuatro pesos 12/100 moneda nacional).
5. De la revisión a la documentación anexa a la póliza C00660 de fecha 1 de junio de 2018, se detectó que se ejerció el recurso en el mes de marzo, según relación de facturas por un importe de \$16,872.50 (dieciséis mil ochocientos setenta y dos pesos 50/100 moneda nacional) por lo que se considera un gasto improcedente, toda vez que el recurso se autoriza para evento “Semana de promoción Ciudad de México” de los días 13 al 15 de abril de 2018, autorizados mediante carta de instrucción FPT-612/18 de fecha 28 de mayo de 2018.
6. De la revisión a la documentación anexa a la póliza D0091 de fecha 19 de julio de 2018, se detectó:
 - 6.1. Afecta a la cuenta «2112-1-00067» con un cargo por la cantidad de \$83,256.33 (ochenta y tres mil doscientos cincuenta y seis pesos 33/100 moneda nacional), sin embargo del auxiliar de dicha cuenta y el analítico del pasivo, se advierte que durante el ejercicio únicamente registró cargos por la cantidad de \$2,806.04 (dos mil ochocientos seis pesos 04/100 moneda nacional).
 - 6.2. Afecta a la cuenta contable «1123-01-0022» con un abono por la cantidad de \$83,256.33 (ochenta y tres mil doscientos cincuenta y seis pesos 33/100 moneda nacional), sin embargo en el auxiliar de dicha cuenta no aparece el registro de dicho abono.
 - 6.3. Anexó como documentación comprobatoria y justificativa la carta de instrucción FPT-1314/17 de fecha 6 de julio de 2018, señalando que en cumplimiento a acuerdo tomado en el seno del Comité Técnico FPT/2SO/BB/155/15/05/2018, acuerdo que señala *«El H. Comité Técnico del Fideicomiso de Promoción Turística del Estado de Nayarit, aprueba por unanimidad de votos, que el personal del área financiera del FIPROTUR, realice los trámites necesarios a efecto de realizar el pago correspondiente a los gastos realizados por la presencia de la celebridad J... G..., en la Riviera Nayarit, debiendo informar en el seguimiento de acuerdos el procedimiento y conclusión de dicho trámite.»*; sin embargo como se advierte de la póliza D00325 del 27 de diciembre de 2017 y de su documentación anexa dichos gastos fueron facturados en 2017, con dicha póliza afectaron contablemente al gasto contra la cuenta de pasivo «2119-5» por la cantidad de \$83,256.33 (ochenta y tres mil doscientos cincuenta y seis pesos 33/100 moneda nacional). Según el auxiliar del ejercicio fiscal 2018, la cuenta contable «2119-5» registra la reposición de gastos a comprobar con la póliza E00292 de fecha 11 de julio de 2018, misma que fue solicitada y el Fideicomiso fue omiso en su remisión.

De la lectura a las cláusulas primera y tercera del Contrato de Supervisión y Coordinación Administrativa de la Promoción Turística consistente en la Administración de Servicios Personales y el anexo 1, donde se establece la contratación del personal que el Fideicomiso requiera para el cumplimiento de sus objetivos y fines, así como de la respuesta al numeral 6 que consta de la

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Relación del Personal que Prestó Servicios para el Desarrollo de las Funciones Propias del Fideicomiso por medio del oficio número FPT-126-2019 de fecha 9 de abril de 2018; se identifica que se auxiliará de personal para realizar las funciones administrativas, de operación y contables del Fideicomiso.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 3, fracción XV y 39 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas; 15, 30 y 42, fracción I del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el ejercicio fiscal 2018; 13 y 14, incisos A, D, F y K de las Reglas de Operación del Fideicomiso de Promoción Turística del Estado de Nayarit, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$4,770,002.45 (cuatro millones setecientos setenta mil dos pesos 45/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de administración y contabilidad; jefe de departamento de contabilidad; Secretario de Turismo y suplente del Presidente del Comité Técnico; Secretario de Administración y Finanzas e Integrante del Comité Técnico; presidente de la Asociación de Hoteles y Moteles de Tepic, A.C e integrante del Comité Técnico; presidente de la Asociación de Hoteles y Moteles de San Blas, A.C e Integrante del Comité Técnico; apoderado legal y suplente del presidente de la Asociación de Hoteles y Moteles de Bahía de Banderas, A.C. e Integrante del Comité Técnico; presidente de la Asociación de Hoteles y Moteles de Compostela, A.C e Integrante del Comité Técnico; secretaria de Turismo y suplente del Presidente del Comité Técnico; suplente del Secretario de Administración y Finanzas e Integrante del Comité Técnico; presidente de la Asociación de Hoteles y Moteles de Tepic, A.C. e Integrante del Comité Técnico; representante de la Secretaría de Turismo e integrante del Comité Técnico a partir del 1 de enero de 2018 al 8 de agosto de 2018; representante de la Secretaría de Turismo e integrante del Comité Técnico a partir del 9 de agosto de 2018 al 31 de diciembre de 2018;; suplente de la presidenta de la Asociación de Hoteles y Moteles de San Blas, A.C. e Integrante del Comité Técnico; suplente del presidente de la Asociación de Hoteles y Moteles de Bahía de Banderas, A.C e Integrante del Comité Técnico; suplente del secretario del Trabajo, Productividad y Desarrollo económico e Integrante del Comité Técnico; representante de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Nayarit e Integrante del Comité Técnico a partir del 1 de enero de 2018 al 8 de agosto de 2018; representante de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Nayarit e Integrante del Comité Técnico a partir del 9 de agosto de 2018 al 31 de diciembre de 2018; del Fideicomiso de Promoción Turística del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Por lo que hace al punto 1, me permito informar que referente a los importes observados, todos a excepción de la póliza de diario D00362, corresponden a asientos contables de amortización de anticipos que se otorgaron, por lo que en las pólizas que relaciona en su cuadro, no representan erogación alguna respecto a las cantidades observadas, cabe aclarar que los importes a que hace referencia se erogaron con anterioridad a las pólizas a que hace referencia, mismas que se relacionan a efecto de aclarar los pagos de anticipos y los finiquitos de los bienes o servicios adquiridos como a continuación se detalla:

Números de Póliza que amparan pagos de finiquitos		Importe Observado	Numero (sic) de póliza con la que se pagó el Anticipo
Devengado	Pagado		
P01713	C00912	32,387.20	E00260
P02316	C01164	140,940.00	E00304
P02259	C01145	46,980.00	C01142
P02264	C01147	46,980.00	E00298

Fideicomiso de Promoción Turística del Estado de Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Números de Póliza que amparan pagos de finiquitos		Importe Observado	Numero (sic) de póliza con la que se pagó el Anticipo
Devengado	Pagado		
P02256	C01144	46,980.00	E00299
P02081	C01068	33,578.75	E00253
P01551	C00834	161,935.83	E00206
P01734	C00920	47,328.00	E00252
P02576	C01288	72,000.04	E00272
P03118	C01513	33,408.00	E00228
P03035	C01483	58,046.40	E00349
	C00556	93,542.40	E00243
P03475	C01659	336,658.42	E00350
P03726	C01772	218,335.20	E00373
P03521	C01679	561,017.46	E00359
P04555	C02077	232,000.00	E00343
	D00362	156,600.00	E00097
P01692	C00898	159,999.98	E00275
Suma		2'478,717.68	

Respecto a la póliza de diario D00362, corresponde al asiento contable realizado para provisionar el pasivo correspondiente al cierre del ejercicio 2018, aclarando que el pago correspondiente se realizó en el mes de marzo del ejercicio 2019.

En consecuencia, remito en Anexo 5, las pólizas de cheques con su documentación comprobatoria que amparan los pagos de los anticipos que se detallan en cuadro anterior, así como la póliza de egresos E00097, de fecha 07 de marzo del 2019, donde se ampara el pago del recurso provisionado a que se hace referencia en el párrafo anterior, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; de manera respetuosa le solicito se tenga por solventada la presunta irregularidad aquí en trato y, por ende, la inexistencia de afectación a la hacienda pública.

En atención al punto 2, Se remite en Anexo 6, copia certificada de las pólizas que menciona en el cuadro abajo inserto, con su documentación comprobatoria y justificativa.

Partida	Número	Póliza	
		Fecha	Importe \$
34104	E00237	30/04/2018	16,404.03
34104	E00290	30/04/2018	16,404.03
34104	D00247	31/10/2018	45,397.69
Suma			78,205.75

Por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; de manera respetuosa le solicito se tenga por solventada la presunta irregularidad aquí en trato y, por ende, la inexistencia de afectación a la hacienda pública.

En cuanto al punto 3, Se remite en Anexo 7, copia certificada de las pólizas detalladas en el cuadro abajo inserto con la información y/o documentación justificativa, correspondiente.

Partida	Póliza		Datos de Póliza de Cheques				
	Número	Fecha	Importe \$	Fecha	Póliza	RFC	Folio Fiscal
26101	C00267	27/03/18	5,000.00			GOC-9303301F4	62B9E9DC-F52D-4F3C-B5A9-8B7FC20AAC37
26101	P00395	21/03/18	15,000.00	23/03/18	C00204	GOC-9303301F4	9E05E0DC-0444-4C77-BB4B-BC6280C7E4A0
26101	P01557	21/03/18	20,000.00	25/06/18	C00839	GOC-9303301F4	8FB4FEEA-8312-40F1-ACE5-3B80DC2917BE

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Partida	Póliza		Datos de Póliza de Cheques					
	Número	Fecha	Importe \$	Fecha	Póliza	RFC	Folio Fiscal	Fecha
27106	P00903	01/05/18	55,703.20	14/05/18	C00554	GCV17083192A	76ECD95D-E5E6-4C0F-BF94-ACE16C678271	12/02/18
27106	P03922	14/12/18	98,832.00	14/12/18	C01865	CLO180423325	DC1EB83A-1473-4186-A72C-B59B717CBC45	26/11/18
27106	P03087	10/10/18	21,367.20	12/10/18	C01502	ROHO620609NQ9	E17A3CAA-7060-4AED-ADD3-805927CDEEFF	05/10/18
36201	P04700	20/12/18	1,973,000.00	28/12/18	C02137		3538	06/12/18
Suma			2,188,902.40					

Por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; de manera respetuosa le solicito se tenga por solventada la presunta irregularidad aquí en trato y, por ende, la inexistencia de afectación a la hacienda pública.

En relación al Punto 4, hago de su conocimiento que el importe de \$7,304.12 (siete mil trescientos cuatro pesos 12/100 moneda nacional), registrados en la póliza C01986, corresponden a reposición reposición (sic) de gastos efectuados por conceptos de gastos de traslado terrestres (taxi), del Treinta de Julio al Once de Noviembre de Dos Mil Dieciocho.

Al respecto, los “Lineamientos para el Ejercicio y Control del Gasto de las Dependencias y Entidades Paraestatales de la Administración Pública del Poder Ejecutivo”, publicado (sic) en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, establece el llenado de un formato SAF-06, en tratándose de uso de taxis no controlados.

En apego lo anterior, en la citada póliza C01986, misma que remito en Anexo 8, respecto a cada uno de los traslados se encuentran agregado el formato que contiene llenados los datos a que refiere el referido formato SAF-06, así como el mapa que traza la ruta materia del servicio, siendo en todos los casos brindados por la compañía UBER.

Aunado a lo anterior, considero importante mencionar que el punto catorce de la fracción III, denominada “Servicios de Traslado y Viáticos”, de los citados lineamientos exime de la obligación de obtener un comprobante fiscal en dichos casos.

Por las anteriores consideraciones, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, de manera respetuosa le solicito se determine la solventación de la presente observación y, por consecuencia, la inexistencia de afectación a la hacienda pública.

Con relación al punto 5, si bien el evento central se llevó a cabo del 13 al 1 (sic) de abril del 2018, previamente los días 13 al 16 de marzo del mismo año, se realizaron eventos con fines de promoción de los destinos turísticos, tal y como se acredita con el calendario de actividades agregado en la última foja de la póliza C00660, que como Anexo 9, remito en copia fotostática certificada.

Por las anteriores consideraciones, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, de manera respetuosa le solicito se determine la solventación de la presente observación y, por consecuencia, la inexistencia de afectación a la hacienda pública.

Referente al punto 6 donde se observa la póliza de diario D00091, me permito aclarar lo siguiente:

- Si bien en un inicio se realizaron registro por reposición de gastos en la póliza en comento, se detectó que en dichos registros eran erróneos, toda vez que se comprobaban con documentación del ejercicio 2017, por ello con la póliza de diario D00093 de fecha 19-julio-2018, se realizó la cancelación total de dicha póliza.
- De igual manera la póliza de cheques C00933 de fecha 11 de julio del 2018, se canceló totalmente con la póliza de cheques C00950, como complemento a los registros de la póliza de diario D00091, arriba mencionada.
- Las cancelaciones que se mencionan en los párrafos anteriores se deben a que, al tratarse de documentación comprobatoria del ejercicio 2017, no se deben realizar afectaciones al gasto correspondiente al presupuesto del ejercicio en curso en ese momento, el 2018.
- Cabe mencionar que dicha documentación comprobatoria y justificativa del ejercicio 2017, se encontraba debidamente provisionada en el ejercicio 2017, con la afectación al gasto correspondiente como consta en la póliza de diario D00325 del 27 de diciembre del 2017.
- Quedando concluido el trámite de pago, según consta en la póliza de Egresos E00292 del día 11 de julio del 2018.

Remito en Anexo 10, copia certificada de los documentos antes detallados.

Por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; de manera respetuosa le solicito se tenga por solventada la presunta irregularidad aquí en trato y, por ende, la inexistencia de afectación a la hacienda pública.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación parcialmente se rectifica, toda vez que se aclara un importe de \$4,745,825.83 (cuatro millones setecientos cuarenta y cinco mil ochocientos veinticinco pesos 83/100 moneda nacional), correspondiente los numerales 1, 2, 3 y 6, de los que se remiten los comprobantes fiscales digitales, la justificación de bitácoras de combustibles, entrega de uniformes al personal administrativo y personal de la Policía Turística Estatal; subsistiendo la cantidad de \$24,176.62 (veinticuatro mil ciento setenta y seis pesos 62/100 moneda nacional) integrada en los puntos siguientes:

Del numeral 4.- La cantidad de \$7,304.12 (siete mil trescientos cuatro pesos 12/100 moneda nacional); toda vez que los lineamientos para el ejercicio y control del gasto de las dependencias y entidades paraestatales de la administración pública del poder ejecutivo, en su apartado III de Servicios de Traslado y viáticos en su numeral 13, si bien dice que se llenara el formato (SAF-06), no lo exime de que los gastos se comprueben con comprobantes fiscales digitales.

Del numeral 5.- La cantidad de \$16,872.50 (dieciséis mil ochocientos setenta y dos pesos 50/100 moneda nacional), toda vez que la información que remite ya fue valorada durante el proceso de la auditoría y el calendario de actividades que se anexa, confirma lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A,

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones AF.18.EE.23

Del análisis a la información financiera sobre el ejercicio de los recursos y a las erogaciones efectuadas por concepto de bienes o servicios proporcionados mediante oficio FPT-126-2019 de fecha 9 de abril de 2019, se comprueba la integración, instalación y funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios con fecha 22 de febrero de 2018, de igual manera, se constató la existencia de un programa anual de adquisiciones y se llevaron a cabo los procedimientos aplicables para la contratación de bienes y prestación de servicios en cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit.

En cumplimiento a los artículos 25, 49, 50 y 51 capítulo III del Título cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit y Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit.

VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.

De manera particular, en cada uno de los resultados del presente informe se establece el ordenamiento legal que se incumple; por su parte, podemos concluir que en términos generales, el registro contable de las operaciones y la presentación de cifras e información reflejada en los estados financieros, se realizan en cumplimiento a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, excepto por 3 en que se observa su incumplimiento, como a continuación se expresa:

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental	Cumplió
Sustancia Económica	Si
Entes Públicos	Si
Existencia Permanente	Si
Revelación Suficiente	No
Importancia Relativa	No
Registro e Integración Presupuestaria	No
Consolidación de la Información Financiera	Si
Devengo Contable	Si
Valuación	Si
Dualidad económica	Si
Consistencia	Si

IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.

a) Errores y Omisiones de la Información Financiera.

Fideicomiso de Promoción Turística del Estado de Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Tipo de Omisión	Importe \$
Clasificaciones erróneas	0.00
Diferencia en registros contables	28,450,000.00
Operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente	113,549,731.75
Total	141,999,731.75

b) Cuantificación Monetaria de las Observaciones.

Tipo de Auditoría	Importe \$			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría Financiera	5,711,779.26	0.00	4,745,825.83	965,953.43
Total	5,711,779.26	0.00	4,745,825.83	965,953.43

* Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública y estarán sujetas a las aclaraciones conforme a la legislación en materia de responsabilidades de los servidores públicos, se pudieran efectuar.

X. Resumen de las Observaciones y Recomendaciones.

El resultado de las observaciones determinadas por éste ente fiscalizador, una vez concluido el proceso de revisión, y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, así como las recomendaciones emitidas al mismo, se muestran en el cuadro siguiente:

Observaciones y Recomendaciones

Tipo de Auditoría	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con posible afectación
Auditoría Financiera	11	0	11	0	6	5
Subtotal	11	0	11	0	6	5

Fondo	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con posible afectación
Total	11	0	11	0	6	5

XI. Dictamen de la Auditoría.

Con motivo de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Fideicomiso de Promoción Turística del Estado de Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2018, cuyo objetivo consistió en verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a corto y largo plazo; la deuda pública y el cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

En Auditoría Financiera se determinó fiscalizar un monto de \$60,055,603.16 (sesenta millones cincuenta y cinco mil seiscientos tres pesos 16/100 moneda nacional), que representa el 42.4% de los \$141,683,833.44 (ciento cuarenta y un millones seiscientos ochenta y tres mil ochocientos treinta y tres pesos 44/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2018.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable y atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Fideicomiso de Promoción Turística del Estado de Nayarit, cumplió con las disposiciones normativas aplicables al registro e información contable y presupuestaria, transparencia del ejercicio, destino de los recursos, adquisiciones, arrendamientos y servicios, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observaciones y recomendaciones que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a:

Auditoría Financiera.- Falta de documentación comprobatoria o justificativa de las erogaciones o deficiencias en la misma; inadecuada integración, control y resguardo de expedientes; inexistencia o deficiencias en los controles o registros; ingresos pendientes de cobro; operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; otros incumplimientos de la normativa; errores y omisiones de la información financiera por \$141,999,731.75 (ciento cuarenta y un millones novecientos noventa y nueve mil setecientos treinta y un pesos 75/100 moneda nacional), que se integran por clasificaciones erróneas, diferencia en registros contables, operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$965,953.43 (novecientos sesenta y cinco mil novecientos cincuenta y tres pesos 43/100 moneda nacional), que se refiere a: falta de documentación comprobatoria o justificativa de las erogaciones o deficiencias en la misma; falta de recuperación de anticipos, títulos de crédito, garantías, seguros, carteras o adeudos; falta o deficiencia en la elaboración de conciliaciones.